

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

EL CIBERACOSO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA FALTA DE LEGISLACIÓN, EN EL DISTRITO DE COMAS 2022 – 2023

Para optar	:	Título Profesional de Abogada
Autor	:	Bach. Amelia Prado Quispe
Asesor	:	Dr. Romero Giron Hilario
Línea de investigación institucional	:	Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	:	Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	:	04-02-2023 al 30-07-2023

HUANCAYO – PERÚ

2023

HOJA DE JURADO REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

Dr. VIVANCO VASQUEZ HECTOR ARTURO

Docente Revisor Titular 1

MG. QUIÑONES INGA ROLY

Docente Revisor Titular 2

ABG. GOMERO QUINTO JOSE GODOFREDO

Docente Revisor Titular 3

MG. PEÑA HINOSTROZA MARTHA ISDAURA

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A mis hijos por su amor incondicional, a mi madre, a mis hermanos Wilmer, Laura, Yesela, Zoraida, Eiko y mi cuñado Calderón por motivarme a crecer en toda esta etapa que me toco desarrollarme como profesional.

Del autor

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento en primer lugar a Dios por permitirme contar con las personas indicadas las cuales fueron apoyo importante en el desarrollo de mi investigación. Así también a la Universidad Peruana Los Andes por permitirme desarrollarme como profesional. También a mis docentes por ser el eje importante para mi formación en esta bonita carrera del Derecho.

Amelia Prado Quispe

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° 00220- FDCP -2023

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

EL CIBERACOSO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA FALTA DE LEGISLACION, EN EL DISTRITO DE COMAS 2022-2023

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : BACH. PRADO QUISPE AMELIA
 Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
 Escuela profesional : DERECHO
 Asesor(a) : Dr. ROMERO GIRON HILARIO

Fue analizado con fecha **28/12/2023** con **84** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Tumitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

X
X

El documento presenta un porcentaje de similitud de **18** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N°15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio. Se declara, que el trabajo de investigación: *Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.*

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 28 de diciembre de 2023.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
 JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

HOJA DE JURADO REVISORES.....	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONTENIDO	vi
CONTENIDO DE TABLAS	x
CONTENIDO DE FIGURAS	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT.....	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.1. Descripción de la realidad problemática	16
1.2. Delimitación del problema	17
1.2.1. Delimitación temporal.....	17
1.2.2. Delimitación espacial	17
1.2.3. Delimitación conceptual.....	18
1.3. Formulación del problema.....	18
1.3.1. Problema general.....	18
1.3.2. Problemas específicos.	18
1.4. Justificación.....	19
1.4.1. Justificación social	19
1.4.2. Justificación teórica.....	19
1.4.3. Justificación metodológica.....	19
1.5. Objetivos de la investigación	19
1.5.1. Objetivo general	19
1.5.2. Objetivos específicos	19

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	20
2.1. Antecedentes	20
2.1.1. Nacionales	20
2.1.2. Internacionales	22
2.2. Bases teóricas o científicas	25
2.2.1. Marco histórico del ciberacoso	25
2.2.2. Concepto de Ciberacoso.....	27
2.2.3. Características del Ciberacoso	28
2.2.4. Implicados en un caso de ciberacoso	30
2.2.4.1. El acosador.....	30
2.2.4.2. Motivo del ciberacoso.....	30
2.2.4.3. La víctima.	30
2.2.4.4. Los testigos.	31
2.2.5. Tipos de acoso cibernético	31
2.2.6. Entorno donde se lleva el ciberacoso	33
2.2.7. Diferencia entre el acoso y el acoso virtual	34
2.2.8. El ciberacoso en el Perú	35
2.2.9. El bullying en los niños y adolescentes.....	36
2.2.10. Marco legislativo	37
2.3. Marco conceptual	39
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS	41
4.1. Hipótesis general	41
4.2. Hipótesis específicas	41
4.3. Variables.....	41
4.3.1. Variable independiente.....	41
4.3.2. Variable dependiente.....	41

5.2.2.1.	Hipótesis Específica 1.....	51
5.2.2.2.	Hipótesis Específica 2.....	52
5.2.2.3.	Hipótesis Específica 3.....	53
5.3.	Discusión de resultados	55
	CONCLUSIONES	56
	RECOMENDACIONES	57
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	58
	ANEXOS	63
	Anexo 1: Matriz de consistencia	63
	Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables	64
	Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento	65
	Anexo 4: Instrumento de recolección de datos	67
	Anexo 5: Validación de Expertos respecto al instrumento	68
	Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad donde recolecto los datos	74
	Anexo 7: Documento de aceptación por parte de la entidad donde recolectará los datos	75
	Anexo 8: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas.....	76
	Anexo 9: Fotografías de la aplicación del instrumento de recolección de datos ..	81
	Anexo 10: Declaración de autoría.....	83

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla N° 1.	Comparación entre acoso y ciberacoso	34
Tabla N° 2.	Operacionalización de variables	41
Tabla N° 3.	Población de estudio	43
Tabla N° 4.	Muestra de estudio	43
Tabla N° 5.	Sexo de los encuestados.....	44
Tabla N° 6.	Edad de los encuestados	45
Tabla N° 7.	Resultado de la dimensión stalking	46
Tabla N° 8.	Resultado de la dimensión grooming.....	47
Tabla N° 9.	Resultado de la dimensión stalking	47
Tabla N° 10.	Resultado de la dimensión derecho a la vida.....	48
Tabla N° 11.	Resultado de la dimensión derecho a la integridad.....	49
Tabla N° 12.	Resultado de la dimensión Principio de interés superior del niño y adolescente	49
Tabla N° 13.	Correlación de variables con Rho de Spearman – Hipótesis general	50
Tabla N° 14.	Prueba D de Somers de la hipótesis general	51
Tabla N° 15.	Correlación de variables con Rho de Spearman– Hipótesis específica 1	51
Tabla N° 16.	Prueba D de Somers de la hipótesis específica 1	52
Tabla N° 17.	Correlación de variables con Rho de Spearman – Hipótesis específica 2	53
Tabla N° 18.	Prueba D de Somers de la hipótesis específica 2.....	53
Tabla N° 19.	Correlación de variables con Rho de Spearman – Hipótesis específica 3	54
Tabla N° 20.	Prueba D de Somers de la hipótesis específica 3.....	54

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura N° 1.	Circular del sexo de los encuestados	44
Figura N° 2.	Circular de la edad de los encuestados	45

RESUMEN

El presente estudio se refiere al ciberacoso en niños y adolescentes en el distrito de Comas en el periodo 2022-2023, conlleva a realizar un análisis latente en la realidad social y jurídica que, esta modalidad de hostigamiento es una intimidación empleando medios tecnológicos, como plataformas de mensajes, redes sociales, celulares, juegos entre otros. La conducta es repetitiva que va a desvalorizar a la persona, siendo todas ellas/os vulnerables ante la sociedad. El enfoque empleado fue cuantitativo, básico, explicativo, observacional, no experimental. Empleó el método deductivo, asimismo, la encuesta, con dos cuestionarios que se validaron mediante juicio de especialistas, siendo su grado de confiabilidad elevado. Los resultados (p -valor = 0,000) al aplicar la prueba d de Somers confirman que la variable independiente influye sobre la variable dependiente, estadísticamente.

Palabras clave: ciberacoso, falta de legislación, derechos fundamentales, vulneración, niños y adolescentes.

ABSTRACT

The present study refers to cyberbullying in children and adolescents in the district of Comas in the period 2022-2023, leads to a latent analysis in the social and legal reality that this type of harassment is intimidation using technological means, such as communication platforms, messages, social networks, cell phones, games among others. The conduct is repetitive that will devalue the person, being all of them vulnerable to society. The approach used was quantitative, basic, explanatory, observational, non-experimental. The deductive method was used, likewise, the survey, with two questionnaires that were validated through the judgment of specialists, with a high degree of reliability. The results (p-value = 0.000) when applying Somers' d test confirm that the independent variable influences the dependent variable, statistically.

Keywords: cyberbullying, lack of legislation, fundamental rights, violation, children and adolescents

INTRODUCCIÓN

La utilización extendida de la telefonía móvil y del internet dio sitio a diversas formas de hostigamiento que se da especialmente por medio del empleo de los teléfonos y mediante el Internet.

Esta clase de vejación es cada vez más frecuente y puede producirse en las plataformas de mensajes, redes sociales, los salones de juegos online y los teléfonos móviles, enviar mensajes, imágenes o clip de videos mordicantes, abusivos o aterradores utilizando plataformas de mensajería, cambiando de identidad y remitir mensajes violentos en nombre de esa persona o usando cuentas equivocadas; el hostigamiento presencial y el virtual suelen ocurrir unidos constantemente.

En la situación de infantes y púberes, esta clase de maltrato además podría ser sexual y situar en peligro en su totalidad los derechos fundamentales. De esta forma es que las personas que acosan presentan una personalidad sumamente agresiva y utilizan aquellos mecanismos descritos, aparte de los denominados tradicionales, para acometer a sus posibles víctimas.

Estas situaciones de violencia virtual, frecuentemente van a producir gravísimas consecuencias tanto en la identidad como en la personalidad de los infantes y púberes que han sido maltratados y golpeados, pues producen situaciones violentas con esa intencionalidad.

En el primer acápite, se va a detallar lo real del problema que se ubica en un contexto social en la población peruana, asimismo se redactan los objetivos, general y específicos; el para qué del estudio, tanto en el campo teórico, social, metodológico.

El encuadre teórico se ha desarrollado en el apartado II, empezando con los estudios previos extra nacionales y nacionales del trabajo investigativo; asimismo se han definido, conceptual y operacionalmente, las variables analizadas, también, las bases teóricas indispensables para el abordaje y la fundamentación correcta y adecuada del tema de investigación.

Las conjeturas, general y específicas, se formulan en el acápite III, también se van a mostrar los correspondientes contenidos de los factores que intervienen y se han operacionalizado aquellas.

Los métodos y técnicas que se han empleado se desarrollaron en el capítulo IV, estableciéndose el enfoque, tipo, nivel y diseño investigativo; del mismo modo, se describió la población y muestra; luego se establecieron las técnicas y herramientas que se utilizaron, como la encuesta y el cuestionario de estudio sobre el ciberacoso en niños y adolescentes considerándose necesaria la recopilación de la información para obtener los resultados respectivos.

Los resultados, su discusión, las conclusiones, sugerencias, fuentes de información y anexos se presentan en la sección V, lo que permitió evidenciar y culminar el estudio.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Un reporte de la Unicef señala que las agresiones contra los menores de edad en el Caribe y Latinoamérica en el periodo comprendido entre 2015-2021, oscilan entre el 50% y el 70% de estudiantes que viven en dicha región, han sido agredidas utilizando el acoso escolar. Este tipo de agresión va a incluir golpazos, heridas con objetos, expresiones groseras, inclusive agresión sexual en naciones como México, Colombia, Paraguay y Perú (Business empresarial, 2023).

Un sector de alumnos celebra el retorno a las aulas de manera presencial, pero otro grupo de menores vive constantemente preocupado la vuelta a los salones de clases de forma presencial, ya que se sienten en peligro por sentirse acosados mediante las redes sociales. La plataforma del Ministerio de Educación, entre 2013 y 2022, han registra más de 40.000 informes asociados a la violencia escolar; corresponden al bullying y ciberbullying, un total de 7 755 (19 %). En el año 2022 se registraron las cifras más altas de acoso escolar. Se recibieron cerca de 2.500 denuncias, habiendo mayores casos con lesiones físicas. Es en la UGEL de Lima metropolitana donde se congregan la mayor cantidad de reportes de las agresiones escolares, las cuales oscilan entre los 900 y 1.500 casos. El mayor número de informes de violencia se encuentran en las UGEL de: Lima Cercado (1.474), San Borja (1.323), Rímac (1.313), Ate (970), Comas (927), San Juan de Miraflores (914) y San Juan de Lurigancho (566) corresponde a maltrato entre escolares que utilizan medios tecnológicos (Morales, 2022).

El especialista de la Universidad Internacional de Valencia – VIU, Marin (Castillejo, 2023) esclarece que, generalmente, la prevalencia es comprendida como el conjunto de individuos involucrados en un hecho, en este caso, del acoso (Aco) y/o ciberacoso (CibAco), lo que incluye a los autores, las víctimas y los asistentes. Se presentan seis clases de Ac, que se pueden mostrar en las diversas entidades:

- **Físico:** se produce por contacto físico entre atacantes y afectados.
- **Verbal:** se infringe daño mediante la palabra a la víctima, por lo que se realizan bromas denigrantes, pesadas, insultos.
- **Psicológico:** se expresa con chantajes, manipulaciones, seguimientos e intimidaciones. Se hace muy sutilmente

- **Social:** se excluye, aísla o ignora a la víctima del grupo.
- **Sexual:** mediante la verbalización o acciones sexuales que vejen a la víctima, habladurías de carácter sexual o acciones como la difusión de imágenes del individuo desnudo o con contenido sexual sin consentimiento de esta.
- **Cibernético:** cuando se genera mediante las nuevas tecnologías (TIC), utilizando internet mediante computadoras, tabletas, teléfonos celulares y envían contenidos de CibAco en redes sociales (ReSo), chats.

De todos estos tipos de acoso, se destaca el cibernético al que se le denomina CibAco, el cual al no dejar de crecer se una visibilizado como un problema que se ha manifestado en todas las civilizaciones y regiones del orbe, tanto en su forma tradicional como en línea.

Los chicos se involucran en mayor número de comportamientos de ciber perpetración y se muestra ambigüedad en el factor género en ciber victimización. Referente a la edad, la mayor incidencia se encuentra entre los 13 y 15 años en el Aco clásico, y la mayor tasa de incidencia en el CibAco, entre los 11 a los 14 años.

El acoso escolar (AcoEsc) va a acarrear desastrosas secuelas, en especial para las perjudicados, sin embargo, también para los que agreden como a los que están presentes; y el CibAco, que se considera un nuevo tipo de Ac indirecto, no se excluye, debido a que sus consecuencias son más duraderas y graves que en el acoso clásico, detentando un elevado peligro en ideación e intento de autoeliminarse.

No obstante, el CibAco no va a afectar a todas las víctimas de igual forma, pues se tienen que considerar diversos factores como género, cantidad y calidad de apoyo social, edad y tiempo conectado a internet.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación temporal

El trabajo de indagación se realizó a cabo entre los años 2022 y 2023, en la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas.

1.2.2. Delimitación espacial

La delimitación espacial se situó en la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, ya que los datos y la información recabada se sitúa en la falta de legislación del ciberacoso.

1.2.3. Delimitación conceptual

El presente trabajo fue abordado respecto a la ausencia de legislación del ciberacoso, ya que, en la norma legal para proteger los datos personales está prohibido compartir contenidos negativos que perjudiquen a una persona. Lo que se pretende es proteger los derechos fundamentales de niños, niñas y púberes, tomando en consideración que, toda persona tiene derecho a vivir, a ser libre y al resguardo personal, los cuales están amparados en la constitución política del Perú (Congreso Constituyente Democrático, 1993). Siendo la variable dependiente el CibAco, con sus dimensiones stalking, grooming y sexting; y como variable independiente la falta de legislación que vulnera los derechos fundamentales, los cuales son la vida, la integridad y el principio de interés superior del niño (PISN).

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general.

¿De qué manera el ciberacoso vulnera los derechos fundamentales por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023?

1.3.2. Problemas específicos.

¿De qué manera el ciberacoso en su modalidad stalking vulnera el derecho fundamental a la vida por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023?

¿De qué manera el ciberacoso en su modalidad grooming vulnera el derecho fundamental a la integridad por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023?

¿De qué manera el ciberacoso en su modalidad sexting vulnera el principio de interés superior del niño por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023?

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación social

La razón que conllevó a efectuar el presente estudio es la problemática social que se viene suscitando en nuestra realidad, sobre todo lo que se encuentra relacionado en la investigación, el cual aportara a las instituciones a fin de que estos casos disminuyan. Puesto que en la actualidad todos nuestros niños y adolescentes están expuestos al CibAco, por lo cual tenemos que fijarnos los parámetros de este delito, además de las medidas que se tienen que tomar para esquivar y sancionar este delito.

1.4.2. Justificación teórica

El estudio desarrollado busca que se pueda conocer más sobre el CibAco además de cómo afecta esto, la vida de los infantes y púberes; el trabajo incidió sobre la falta de legislación que existe en este tema y planteando propuestas para que en un futuro cercano exista la legislación adecuada que pueda brindar seguridad jurídica.

1.4.3. Justificación metodológica

La importancia metodológica de la tesis se materializa en las características fundamentales que conceptualizamos, mediante las cuales se extrae información para lograr alcanzar los objetivos propuestos, además de implementar encuestas para observar el tema que pretendemos desarrollar, puesto que con la investigación realizada pretendemos develar o resolver una interrogante.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general

Determinar de qué manera el ciberacoso vulnera los derechos fundamentales por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023.

1.5.2. Objetivos específicos

Determinar de qué manera el ciberacoso en su modalidad stalking vulnera el derecho fundamental a la vida por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023.

Determinar de qué manera el ciberacoso en su modalidad grooming vulnera el derecho fundamental a la integridad por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023.

Determinar de qué manera el ciberacoso en su modalidad sexting vulnera el principio de interés superior del niño por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Nacionales

Marquina, (2020) en la tesis “*Ciberacoso a niños y adolescentes (Grooming)*”, presentado a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, para obtener el título de psicólogo, resumiendo: el CibAco sexual va s facilitar abusar del infante, siendo una admonición para los jóvenes del orbe. En el estado del arte se recopiló información de los estudios publicados en los últimos cinco años, tanto nacionales como internacionales, sobre el Grooming o CibAco sexual a niños y púberes con el propósito de aprender sobre el evento, reconocer inclinaciones y probables conveniencias a desarrollar nuevas investigaciones, aparte de tomar en cuenta las teorías de abuso sexual infantil y las conductas de individuos en internet. Los delincuentes tienen una enorme variedad de técnicas que utilizan para estos delitos en internet, con el fin de manipular a los jóvenes y diversas maneras donde los menores se involucran en comportamientos riesgosos en internet.

Tapia (2020) en la tesis titulada “*Cyberbullying y Sexting*”, de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, Facultad de Psicología, para lograr la licenciatura en psicología. Se llegó a la siguiente conclusión: Se descibió cómo se realiza una indagación, en púberes entre 11 y 18 años, tanto en el entorno nacional como internacional en los últimos años. Desde diversas perspectivas teóricas, los hallazgos actuales van a explicar, los vínculos que existen entre ambos, por una parte, el nexo entre el sexting y el cyberbullying se observa cuando se comparte información mediante las redes comunicativas sin que exista previamente un

consentimiento; en cambio, el cyberbullying se asocia al sexting cuando hay presión por medios virtuales para efectuar esta práctica. Los trabajos realizados sobre la materia, acentúan en la frecuencia de la asociación entre ambas conductas, a pesar de que muy pocos van a brindar información referida a los criterios personales y sociales que afectan la correlación.

Revilla (2017) en el estudio titulado *“Como se desarrolla en el aula y como se generan las conductas agresivas en las redes sociales de los estudiantes del sexto grado de primaria de una institución de Lima Metropolitana”* Pontificia Universidad Católica del Perú, para obtener la licenciatura en educación con especialidad en el nivel primaria, llego a la siguiente conclusión: El estudio asocia las relaciones interalumnos, que se van a establecer en las aulas escolares y/o las ReSo, en el sexto grado de una de una institución educativa de Lima Metropolitana. La muestra estuvo constituida por 26 estudiantes. Las técnicas que se emplearon fueron las listas de cotejos, entrevistas y encuestas para que se efectúe el respectivo seguimiento a los discentes obteniendo como resultado principal que, a pesar de que no se presentaron casos de cyberbullying, el ambiente en el aula de clases es hostil.

Miranda e Ylla (2020) en la tesis titulada *“Ciberacoso durante el confinamiento por COVID-19 en los estudiantes de la Institución Educativa Madre Admirable”*, de Monterrico Escuela de Educación Superior Pedagógica Publica, para lograr la licenciatura en educación secundaria, especialidad: ciencias histórico sociales; resumiendo: el AcoEsc fue introducido en la internet con la finalidad de atacar a las víctimas, por lo que no tuvo límites. Durante el confinamiento por la crisis sanitaria producida por el Covid-19, el CibAco es probable que haya aumentado. En este trabajo se buscó determinar el CibAco durante el aislamiento por la pandemia Covid-19, en los alumnos de la institución educativa María Admirable. A la investigación se le clasificó como una indagación aplicada, enfoque cuantitativo, diseño descriptivo de tipo simple, que empleó las técnicas de la observación y la encuesta.

Sánchez (2022) en la tesis titulada *“El Ciberacoso y victimización de adolescentes, en la ciudad de Huaraz – 2021”* de la escuela de posgrado de la universidad Cesar Vallejo para obtener la maestría en derecho penal y procesal

penal. En el estudio indagatorio tuvo como propósito establecer el nexo entre el CibAco y la victimización de púberes en la institución educativa Jean Piaget en el año escolar 2021. Se empleó el método inductivo, tipo básico, perspectiva cuantitativa, diseño descriptivo relacional; la técnica utilizada fue la encuesta, con el cuestionario como herramienta y la muestra conformada por 100 púberes, entre varones y damas, entre los 12 a 16 años. Los resultados revelaron que, de acuerdo al coeficiente de correlación de Spearman, va a existir una asociación positiva, favorable y directa entre el CibAco y la victimización de los púberes encuestados; no habiéndose diferenciado los distintos grados académicos que se estudiaron en la formación secundaria.

Estos resultados permitieron llegar a la conclusión que, si va en incremento el Ac virtual, es decir, si un estudiante es sometido de manera constante o permanente a este tipo de perturbación utilizando distintas herramientas tecnológicas, se van a minimizar, tanto la actitud resiliente como las capacidades de afrontamiento a la adversidad, en los púberes; asimismo, si se presentan altos grados de CibAco, que se exprese de forma constante desde los diversos instrumentos virtuales también van a reducir la autoestima del adolescente.

2.1.2. Internacionales

Calderón y Quishpe (2020) en la tesis titulada *“El ciberacoso en niños, niñas y adolescentes”* para la obtención de licenciatura en ciencias de la comunicación en la Universidad Central del Ecuador. La indagación redactó como propósito efectuar un análisis sobre el CibAco en infantes y púberes. Asimismo, el estudio buscó la identificación de cómo va a emerger el CibAco en los menores de edad, lo cual incluye niños, niñas y púberes, analizando el AcoEsc, las particularidades del AcoEsc, las TIC, los tipos de TIC, las características del CibAco, las diferencias entre AcoEsc y CibAco, las clases de CibAco, factores de riesgos que se asocian al CibAco, actores que se involucran en el CibAco, los perfiles y comportamientos e sujetos involucrados en el CibAco, así como las secuelas de carácter emocional que va a dejar el CibAco. El estudio fue de carácter cualitativo, empleando el modelo socio - educativo, y dentro del proceso metodológico se presentó la información recolectada, seleccionada y resumida sobre la base de un estudio de carácter bibliográfico y documental, sustentada en la

identificación de la naturaleza esencial de la realidad analizada, así como su vínculo y estructura dinámica. El nivel investigativo es descriptivo. Llegaron a la conclusión de que, el CibAco va a aparecer debido a una serie de criterios personales, es decir, factores asociados con el grupo, factores vinculados con la familia y criterios relacionados con el ambiente en la escuela. Asimismo, las TIC se encuentran anexadas directamente con la aparición de esta nueva clase de agresión; así también se pudo analizar que los protagonistas del CibAco presentan un perfil de personalidad muy semejante, ya que el agresor, la víctima y el observador pueden, en un determinado tiempo, intercambiar roles.

Flores (2021) en la tesis *“Bases jurídicas para la inclusión del tipo penal de pornovenganza en el Código Penal Boliviano, Tratamiento y presentación de la evidencia digital”*, para la obtención de la licenciatura en derecho por la Universidad Mayor de San Andrés - Bolivia. El estudio va a tomar como inicio el carácter actual del tema, su evolución en la sociedad contemporánea y los peligros y contingencias que se pueden producir, puesto que, en la actualidad cualquier persona puede fácilmente acceder a los medios tecnológicos modernos, lo que significa tener entrada a internet y las respectivas plataformas permitidas, se puede explicar que las TICs pueden dar acceso a un espacio de inseguridad y peligro que se desconoce. Así profundizan en los crímenes informáticos, como el Grooming y Cyberbullying o CibAco. Ambos delitos se producen empleando medios digitales, un para captar menores y someterlos sexualmente y el otro, para dañar e intimidar a las víctimas; ambos delitos se consideraron y estudiados en muchas naciones debido a que las denuncias no tenían norma en la cual se sostenga, concluyéndose que las TICs están indicando al humano, a tal punto de que modifique comportamientos, sensaciones, sentimientos, costumbres, hábitos, formas de pensar, como relacionarse y la exploración de la libertad y formación sexual, es necesario indicar que, ante la variedad cibernética, se abren puertas que vulneran los derechos fundamentales, los cuales causan menoscabos psicosociales en el ser humano, siendo los jóvenes los más indefensos.

Los jóvenes se encuentran expuestos a exposiciones elevadas de sistemas informáticos, ReSo y/o social media, por lo que se puede considerar como un trastorno, adicción o trastorno de la conducta, que daña la salud corporal y mental

de la persona, daño que trastorna el sueño hasta el suicidio, deteriorando la calidad de vida de los millones de usuarios que consumen el mercado digital.

Ojeda (2019) en su estudio para optar el grado de maestría “*El ciberacoso y su relación con la formación ciudadana de jóvenes estudiantes de la Universidad de Sonora*”, Universidad de Sonora, México, en el área de ciencias sociales maestría en innovación educativa. Se indica que, el CibAco es una clase de agresión virtual que se presenta en las ReSo digitales o formadas por distintos vínculos que dañan física, emocional y que además puede producir el fallecimiento de los individuos. En ese contexto se debe tener en cuenta que, la formación ciudadana promueve la convivencia pacífica, es decir, conocer, interpretar y actuar basados en los valores universales y los derechos humanos. Los dos sucesos han sido investigados, con el propósito de analizar los componentes del CibAco (perfil, involucramiento, acciones y denuncias) y los elementos de la formación ciudadana.

Redondo-Pacheco et al. (2018) en el artículo científico “*Ciberacoso en una muestra de adolescentes de instituciones educativas de Bucaramanga*”, Psychologia, Colombia, El suceso del CibAco ha sido poco analizado, por lo cual el propósito de este análisis, ha sido examinar y explicar la incidencia del acoso por medio de las novedosas tecnologías de comunicación e información (TIC), escudriñando las probables desemejanzas que tienen la posibilidad de exponer respecto al nivel educativo; de los competidores fueron víctimas de CibAco al menos en una situación, en un tiempo de tiempo menor o igual a 1 mes, en parte importante de los casos. Además, indicaron los resultados que, lo referido al teléfono celular, no se observaron diferencias relevantes en la exposición del CibAco de acuerdo a los niveles educativos analizados; respecto a internet, las únicas disimilitudes que se encontraron, se refieren al hostigamiento en el sexto nivel y aquellos que violaron la vida íntima en el nivel décimo.

Larrañaga et al. (2018), artículo científico “Factores socio-cognitivos y emocionales en la agresión del ciberacoso”, Grupo Comunicar España, La finalidad de esta indagación fue conocer las cambiantes que predicen la embestida de CiAc. El presente análisis se inspeccionó la interacción en medio de las variaciones socio-cognitivas y emocionales con la acometida de CibAco. Se inspeccionó la interrupción moral hacia el CibAco. Llegando a la conclusión que las cambiantes

socio-cognitivas y emocionales son importantes para comprender las disconformidades particulares en la colaboración de CibAco. El resultado del estudio de regresión señaló que la ciberagresión estaba de manera positiva vinculada con la ciber victimización, la acometida cara a cara, la interrupción moral hacia el CibAco, la ayuda social y la complacencia por su conducta.

2.2. Bases teóricas o científicas

2.2.1. Marco histórico del ciberacoso

El concepto de ciberacoso se deriva de la expresión inglesa ciberbullying, a lo que también lo denominamos como acoso virtual, donde es considerado como el empleo de medios digitales para incomodar, hostigar a un individuo o grupos de ellos (niños y púberes) a través de ataques personales, difusión de datos personales o fraudulenta, entre otro medios, ello puede causar deterioros psicológicos gravísimos, y, de igual manera, de esto depende de la represión legal que tendrá el acosador, aunado a ello hay situaciones que cuando se presenta este caso, los niños y adolescentes callan por temor, vergüenza por simple hecho que son personas vulnerables y que no tienen el apoyo de sus familiares porque sienten que pueden ser castigado. Debemos, tener en cuenta que ello implica un daño reiterativo infringido mediante los medios electrónicos ya que ello desea que se cause angustia en las emociones y la respectiva preocupación.

Montalvo (2015) en su materia de investigación denominado “*Sustentación doctrinaria de la necesidad de establecer la conducta del ciberacoso como delito en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano*”, que establece:

Las nuevas tecnologías de información y comunicación se han constituido como ese elemento de convivencia y de relación social de las personas del que pueden derivarse conductas que lesionen bienes jurídicos como el derecho a la integridad psíquica y moral de las personas, esto en el caso de aquellos actos descriptivos repetitivos que un sujeto efectúa en contra de otro a través del uso de las TICS. (p.76)

El estudio expresa que los efectos del acoso informático relacionado con las modernas formas de agresión que, con el transcurrir del tiempo, han sido más notorias que, van a afectar bienes jurídicos como son: el potestad a la integridad, física, psíquica, sexual, moral, teniendo en consideración los principios y garantías

constitucionales que el Estado obligatoriamente debe dar, así como, el de los componentes esenciales, en cuanto a su tipificación y que los castigos o penalidad deben ser ajustados a la transgresión cometida.

Al progresar internet, aparecieron nuevas formas criminales que se asocian con la violencia, que pudiera poner en compromiso la paz entre los habitantes por ello, la norma penal se debe enfocar en dichas acciones, lo que permite contribuir con la seguridad jurídica, la cual busca que se efectivice la ejecución de la tutela judicial efectiva de los derechos de los púberes.

Para **Posso** (2014) en su trabajo de indagación *“Los delitos informáticos y la violación de los derechos constitucionales del ofendido”* expresa que:

El ser humano como tal nace con derechos y obligaciones dentro de una sociedad, entre ellos el que contempla la constitución y otras legislaciones conexas las mismas que como el derecho a la intimidad propia, del individuo sea este personal o familiar el mismo que costa con poca seguridad jurídica al momento del desenvolvimiento del ser humano en la tecnología moderna dentro del ámbito comunicacional. (p. 118)

Debido a la naturaleza de los delitos informáticos, puede volverse confusos al instante de tipificarlos, debido a que, generalmente se tienen reducidos conocimientos y experiencias en la gestión de esta área. Por otra parte, legislar este tema, es complicado, sobre todo en su taxonomía, por lo tanto, crear instrumentos legales no podrían tener resultados esperados; a esto se suma, la permanente innovación en tecnología compele a una dinámica en el empleo de las normas legales asociadas con la computación. Se puede llegar a la conclusión que, por la naturaleza de estos comportamientos, expresados mediante el anonimato, se ha formado una situación de indefensión hacia el afectado, conculcando el principio de seguridad jurídica, que inicialmente busca que se repare de forma integral a las víctimas y que se aplique la ley de manera eficiente y eficaz. El bien jurídico va a radicar en proteger los derechos tutelados, por el mismo derecho ya sea por la constitución o por normas internacionales, por lo que, si son transgredidos el poder castigable del estado se debe encargar de castigar estas acciones.

Por otra parte, es necesaria la capacitación de las autoridades en temas de crímenes computacionales, es decir, a fiscales, magistrados y peritos, de modo que

los avances informáticos no causen exención cuando se administre justicia tanto en Ecuador como en el orbe. Es crucial y sustancial que se logre, de cierta forma, el deseo de las personas, con una cabal e intachable administración de justicia, sin que se transgreda la norma legal, siendo el único propósito, el de defender y proteger sus potestades constitucionales y su seguridad jurídica. Es en la nueva era digital, donde se está ejecutado, un nuevo suceso fenómeno social llamado violencia, que se expresa mediante los medios informáticos, ya que la población humana, emplea estos medios, relacionándose diariamente con distintos ciudadanos del mundo. Al respecto, De Kerckhove (1999) expresa lo siguiente:

El desarrollo tecnológico ha creado una transformación de las respuestas culturales, políticas y sociales. De modo tal que la nueva cultura de acceso a la cibercultura está conectada, es instantánea y siempre estará interactuando de alguna manera y su deseo básico no solo es concertarse si no crear un enlace inteligente, de manera que crean nuevas posibilidades. (p. 3)

Es importante recalcar que las nuevas tecnologías no solo traen consigo nexos de paz, armonía y respeto, asimismo, va a venir asociada a determinados nexos que se expresan como agresión cibernética, la cual se aplica diariamente empleando los medios informáticos indicados.

Es así que, este fenómeno social denominado violencia es un comportamiento que atenta contra la voluntad de los ciudadanos, y que tiene el propósito de hacer daño, sea este, físico, psicológico, sexual o económico. Es por ello, que el uso de este suceso social, expresado como violencia puede generar nuevos comportamientos agresivos hacia los individuos, particularmente niños, niñas y púberes, que son los más indefensos al padecer quebrantamientos, entorpeciendo el orden en la sociedad. La violencia que se realiza mediante las TICs se pueden mostrar de distintas maneras, ya sea corporal, sexual, psicológica, económica y social, que maniobran una o varios individuos que proceden de forma anónima para perpetrar acciones, como es el CibAco.

2.2.2. Concepto de Ciberacoso

El bullying, es conocido por que proviene de la agresión en forma de amenaza, la cual se da de manera verbales o físicas, de un agresor hacia su víctima.

Las víctimas del AcoEsc o Bullying, son menores de edad, niños, niñas y

púberes que van a sufrir de abuso verbal, psicológico, físico y social por parte de sus colegas o pares.

En algunos casos, se les incita de manera que se enfrenten, para que parezca que el acto de agresión está justificado, poniéndose un disfraz el acosador y no verse como culpable ante otros. Los que sufren AcoEsc, se les hace muy difícil salir de esa situación, debido a que, no le suelen contar a sus padres. Es fundamental que los adultos estén vigilantes ante ciertos comportamientos, que pueden indicar la presencia de Ac. La primera señal que se enciende, es cuando se va a observar una modificación sustancial en el comportamiento habitual del menor.

Las víctimas, posteriormente muestran consecuencias psicológicas: fracasar en la escuela, ansiedad, depresión, evitación, frustración, baja autoestima, daños físicos, inseguridad y psicósomáticos.

2.2.3. Características del Ciberacoso

El ciberacoso o Acoso Cibernético (AcoCib) es el hostigamiento que se produce empleando tecnologías digitales. También es una conducta repetitiva, que quiere enfadar, amedrentar o degradar a otros individuos. El Aco cara a cara y el CibAco ocurre juntos a menudo. El CibAco deja como prueba en la plataforma de mensajería las diferentes conversaciones que se dio con finalidad de asediar a determinada persona.

Acusación falsa: Los acosadores, en su mayoría, tratan de perjudicar la dignidad de la víctima manipulando personas contra él, usando términos groseros.

- Publican datos e información inventada sobre las víctimas en sitios web. Pueden producir sus propias webs, páginas de ReSo (páginas en Facebook), fotologs, blogs con esta finalidad; siempre que el foro donde se aloja no lo elimine. Este Ac se puede perpetuar durante semanas, meses o años. Y, a pesar de que se pueda eliminar en la a web, todo lo publicado en internet se va a quedar en la red.
- Se recopilan datos e información sobre la víctima: Los acosadores cibernéticos, consiguen atisbar a los compañeros de la víctima, su entorno familiar, compañeros laborales para conseguir data personal. De esta manera tienen conocimiento de los resultados de los emails injuriosos, y escudriñan que rumores son los más creíbles, para manchar la honra de la persona perjudicada.

- Con frecuencia monitorizan los quehaceres que realiza la víctima, intentando averiguar su dirección de IP, teniendo la intención de conseguir más información.
- Al entorno de la víctima, les envía periódicamente emails calumniadores para manejarlos.
- En un foro determinado de internet, blogs o sitios web, el acosador puede llevar sus diatribas y conminaciones, haciendo pública que persona es la víctima, pudiendo facilitar en ciertos casos, el teléfono, de manera que, personas extrañas se adhieran al ataque.
- Es probable que vaya a acusar a la víctima de haberle agraviado, de alguna manera, a él o a su familia; también puede publicar su nombre y teléfono para alentar a otras personas al Aco.
- Victimización engañosa. La persona que es el ciberacosador puede aducir que la persona perjudicada es él y que lo están acosando.
- El propósito es ilegítimo: es decir, el Aco es totalmente inválido, solo busca atemorizar a la víctima y ciertos hostigadores se encuentran persuadidos de que lo que hacen es justo y justificable para acosar; frecuentemente teniendo como sustento de que la persona perjudicada debe ser penalizada por yerros que dicen ha cometido.
- Repetición: los ataques no son incidentes aislados. Las repeticiones son la clave del Aco virtual. Una arremetida online aislada, que puede estresar, no se puede definir como Aco cibernético.
- Estas formas de Aco no tienen amparo legal, debido a que, a pesar que puedan cerrar el sitio web que tiene contenido injurioso contra la víctima, inmediatamente se puede abrirse otro.
- Es una forma de Aco subrepticio.

El CibAco, al ser una manera de acosar indirectamente y virtual, el atacante no mantiene contacto alguno con el afectado, no ve su rostro, ojos, dolor, pena; esto, hace muy difícil que pueda sentir empatía o que pueda mostrar compasión por el otro. El ciberacosador se satisface al elaborar actos violentos, imaginando el perjuicio que ocasiona al otro debido a que no puede experimentarlo.

2.2.4. Implicados en un caso de ciberacoso

El CibAco es fundamentalmente, maltrato o agresión intencionado de una a más personas, donde también se implica a los testigos a participar de forma indirecta en cierto Aco, pues al encontrarse en medio del hecho, son testigos del CibAco.

2.2.4.1.El acosador.

Según Chacón (2003), autor de *Una nueva cara de Internet: El acoso, en el proceso del acoso*, el acosador presenta un perfil general, mostrándose como una persona gélida, el cual no tiene ningún tipo de respeto y consideración por las demás personas. El hostigador es una especie de cazador, que suele esperar con suma paciencia, conectado al internet, participar en un foro o en un chat, hasta que se contacta con una persona que él considera que puede ser molestado o maltratado, siendo frecuentemente menores de edad y/o mujeres; estos depredadores cibernéticos van a disfrutar persiguiendo a una determinada persona, sea conocida o no de ella. Este tipo de sujetos gozan mucho y exponen su aparente poder dañando psicológicamente y rastrear a la persona que eligieron.

2.2.4.2.Motivo del ciberacoso.

Desde el anonimato, el ciberacosador, se va a sentir en una posición poderosa, que se puede percibir mientras se encuentre online, haciéndolo pensar que sus actos no van a tener repercusiones sobre él. Él se encuentra motivado a acosar en función del sexo, también porque están obsesionados con el amor, la envidia, el odio, la represalia o la incapacidad de admitir un rechazo.

Frecuentemente, el acosador realiza estos actos debido a que tiene información, que obtiene a través de las ReSo. Esta información coloca al acosador en una posición de poder, ya que, va a tener conocimiento del comportamiento diario de la persona que es acosada.

2.2.4.3.La víctima.

La persona que es agredida, se siente inerte y vulnerable. La ausencia de comunicación, el retraimiento psíquico, el no tener conocimiento de los hechos por terceros, la carencia de solidaridad entre compañeros, socavan sus fuerzas.

Lo que busca el acosador es desprestigiar a la persona agredida, mostrarla poco inteligente y ociosa, es decir, no tiene nada que ver la imagen que busca proyectar el hostigador de su víctima con la realidad.

En ese sentido, a pesar de que la víctima pueda tener predisposición a trabajar en equipo, pues no duda en apoyar a sus colegas, facilitándoles los instrumentos y medios que puedan estar a su alcance para lograr los objetivos colectivos, el acosador lo mellará permanentemente.

2.2.4.4. Los testigos.

La manipulación y la invasión de la intimidad, no es percibido por los receptores de las difamaciones y calumnias, por lo que, ignoran los insultos virtuales o no piensan que pueda pasar algo de mayor magnitud.

Piñuel y Zabala (2001) expresan que, una de las razones por lo que los testigos se adhieren al incitador, es debido a que quieren tener problemas. Suponen que algo de culpa tiene la víctima. Es por ello, que no quieren socializar con la víctima ya que no conviene estar con ella. Al estar aislada, la víctima refuerza la idea de que tiene la culpa, pues nadie habla con ella.

2.2.5. Tipos de acoso cibernético

Siendo el CibAco considerado como un método de violencia virtual, convirtiéndose en uno de los primordiales riesgos entre la población de menores de edad en el siglo XXI, sin embargo, los mayores no están exentos de experimentar esa contingencia. Sin embargo, hay clases importantes que conllevan a desequilibrar las emociones, provocando a la víctima de estas situaciones, el daño significativo de la persona que provoca el desánimo, el aislamiento y/o la depresión. El CibAco engloba variadas clases de Aco conocidos:

- Aco psicológico; conocido también como abuso psicológico y emocional, ya que comprende comportamientos poniendo en ridículo, minimizando, insultando, hasta llegar a la humillación hacia otro niño o adolescente.
- Acecho o stalking; es conocido por referirse al tipo de trastorno que tiene una persona lo que lleva a espiar a su víctima de forma obsesiva a través de mensajes, llamadas, etc.
- Grooming; es la acción proveniente de un adulto hacia infantes o púberes, utilizando el internet, para atentar contra su integridad sexual. Ley N° 27590 (Congreso de la Nación Argentina, 2020).

- Aco laboral; también conocido por su anglicismo mobbing, está referido a la acción de un hostigador con efecto de producir, miedo, terror, desanimo de trabajar, afectando en su trabajo.
- Aco sexual; el acoso sexual es cualquier conducta que se da de forma corporal o verbal, que contenga naturaleza sexual, con el propósito de arremeter contra la dignidad e integridad de un ser humano.
- Aco inmobiliario; este tipo de Aco, se da cuando existe una conducta ilícita de manera consciente, impidiendo a otra persona disfrutar de una determinada vivienda al que tiene derecho.

Según **Martínez** (2020) se pueden diferenciar tres principales clases de AcoCib:

- **Aco cibernético en sentido estricto:** Aco entre personas adultas, es decir, la agredida como el agresor tienen mayoría de edad.
- **Aco cibernético sexual:** La finalidad del Aco es sexual y son adultos.
- **Aco cibernético escolar o cyberbullying:** Se produce entre infantes y púberes, frecuentemente de edades similares.

Otro ordenamiento que puede realizar, asociado al AcoCib es la desarrollada por Mendieta et al. (2019) haciéndolo de la siguiente manera:

- **Grooming:** Es el acoso que se presenta de parte de un adulto hacia un menor de edad con intenciones sexuales, generalmente el mayor de edad se hace pasar por menor de edad para empatizar con la víctima y así ganar su confianza. Es la forma de materializar el acoso realizado por pedófilos a menores de edad, como así lo menciona en el artículo 173 del Código Orgánico Integral Penal.
- **Web apaleador:** Es una página web cuya finalidad es realizar actos de hostigamiento contra la víctima determinada en la cual los testigos u hostigadores pueden realizar actos de acoso sobre la víctima. Con esta clasificación se puede determinar que el acoso cibernético debe acontecer entre personas mayores de edad, ya que de otra manera si se presenta en menores de edad a esta conducta se la denomina cyberbullying, pues de otro modo se platearía como un problema de mayor relevancia en la sociedad, debido a los sujetos que interactúan en este dilema como son los niños, niñas y adolescentes, las medidas que se tomarían en cuanto a las sanciones serían mucho más leves

es decir medidas socioeducativas solamente, que en este caso no cabría en esta problemática por tratarse de implementar esta conducta al Código Penal, situación que solo sería sancionado a mayores de edad.

- **Sextorsión**, Detrás de este tipo de acoso generalmente se encuentra casos de pedofilia y pederastia regularmente es derivado del ciberacoso denominado grooming, se caracteriza principalmente por la extorsión hacia a la víctima en el que se le amenaza con exponer contenido sexual de la misma

2.2.6. Entorno donde se lleva el ciberacoso

El ciberacoso es un derivado del acoso que proviene de la intimidación a través de los diferentes medios de aplicaciones en las ReSo, por medio de las tecnologías digitales. En ese sentido, tanto el alcance como el proceso de masificación en el uso de internet, han generado que el CibAco se produzca en todos los ámbitos que frecuentan los menores de edad en la actualidad:

- **Académico**. Cuando un púber se encuentra en la fase formativa, hasta la universidad, pasando por otros tipos de instituciones adicionales, como idiomas, especializaciones, entre otros. Los usuarios son clasificados por las redes sociales de acuerdo a las escuelas, instituciones educativas, entidades universitarias donde estudian o han estudiado en la actualidad; y empleando el buscador interno de las redes sociales se puede localizar a un usuario, entonces, el ciberacosador puede tener acceso ilegalmente a la cuenta de la futura víctima, va a conseguir una gran cantidad de información, tanto privada como de su entorno.
- **Profesional**. En el campo laboral, en un gran número de compañías se tienen páginas web, dirección de contacto, y se labora de forma directa con las computadoras que se conectan en la red.
- **Social y amoroso**. Los integrantes más jóvenes de una familia, al igual que en el entorno académico, utilizan internet.

El CibAco, tiene los mismos efectos que el Aco que se produce en la vida real, van a sufrir graves dificultades de humillación, ansiedad, estrés, depresión, impotencia, fatiga, ira, enfermedad corporal, disminución y/o pérdida de confianza en sí mismo, haciendo posible que se suicide.

Se pueden presentar diversas formas de CibAco, como: grooming,

sextorsión, ciberbullying, ciberviolencia de género, entre otros. Todas aquellas se sitúan en el ámbito del internet y un menor de edad que se va a configurar como una víctima. La persona que acosa puede ser de igual edad que la víctima, a excepción de los casos de grooming, pues el acosador es un adulto.

2.2.7. Diferencia entre el acoso y el acoso virtual

El Aco virtual es una forma de acoso digital, pero va a existir distinciones: la normativa para los casos de CibAco, tienen muchas lagunas legales las que imposibilitan sanciones efectivas para los ofensores. En el Perú existe normativa asociada al Aco entre alumnos o bullying, que es el Decreto Supremo 012-0212-ED (Poder Ejecutivo del Perú, 2012), pero es insuficiente ante los ataques dados en el ámbito virtual. Al igual que en el caso español, y el estadounidense, Perú no tiene una clase penal específica, para castigar el AcoEsc ni el cyberbullying.

Ahora bien, de acuerdo a información de prensa, existen casos extremos en que se han aplicado tipos penales comunes a conductas que pueden calificarse como acoso escolar (sin mediación de TICs), sea por delito de coacción, o por lesiones, cuando es el caso. “Ante esta legislación surge la pregunta ¿cómo se tipifica la agresión que se da en el mundo virtual? Cuando se crea un contenido o un meme para ofender a otros ¿es una agresión verbal o física? La norma es insuficiente (ante el ciberbullying)”.

Tabla N° 1. Comparación entre acoso y ciberacoso

Acoso	Acoso virtual o ciberacoso
Se realiza persona a persona	Se efectúa mediante las nuevas TICs.
Distinción de poder entre el hostigador y la víctima (edad, fuerza, poder, jerarquía).	La persona que acosa puede ser cualquiera.
El afectado conoce al hostigador	Es anónimo el acosador virtual.
El mal generado se va a extender a la familia, al centro laboral y a la propia víctima.	La información de la persona agredida se va a extender raudamente en las ReSo, por lo que el daño es mucho mayor.
La agresión es aparentemente menos invasiva.	Rápidamente se emplea la información privada del afectado, que se encuentra en la red.
Cuando el Aco termina, el daño finiquita.	Si ya no hay interés de que el hostigador acose, la información va a perdurar en el tiempo.

Fuente: Elaboración propia

2.2.8. El ciberacoso en el Perú

En el Perú las acciones violentas forman parte de la problemática social más frecuentes y complicado de eliminar, ya que ésta es un fenómeno se ha manifestado desde tiempos antiquísimo, producto de los diversas formas de pensar y los juicios hacia la sociedad, y en la actualidad, cuando se tiene participación vía internet, producto de modificar la manera de vincularse unos con otros, pudiendo desencadenar una serie de vejaciones y agresión virtual, que podrían producir comportamientos no aceptados por la sociedad, perjudicando a cualquier persona que emplee las nuevas TICs y medios digitales. Por otra parte, conjuntamente, tanto las tecnologías nuevas como la violencia, han generado una serie de conductas negativas de quienes están actuando utilizando los medios virtuales, perpetrando malos comportamientos y acciones antijurídicas con el propósito de menoscabar y perjudicar a sus víctimas, empleando chantajes, violando su información privada y confidencial, humillándola, desprestigiándola, difundiendo de información personal mediante las ReSo, sin que se tenga el consentimiento de las víctimas, lo que va a afectar el bien jurídico fundamental como es, la vida de una persona, de igual manera su derecho a la integridad personal.

Se debe resaltar que, cuando estas conductas violentas se apoderan constantemente de los espacios virtuales, menoscabando a miles de personas, se refiere a una conducta penalmente notoria, pues va a generar daños irremediables en las víctimas, por lo que se le denominará como Acoso Cibernético. En ciertos casos, puede producirse la muerte de la persona agredida, pues se ha afectado su psique de forma irreparable; esto se observa en los jóvenes, sobre todo en las damas, pues ellas sufren frecuentemente esta clase de Aco, por parte del hostigador cibernético, despojándole, de cierta manera, su derecho a la privacidad, integridad personal, y el acceder de forma libre al empleo de las TICs. Para que se mejore la comprensión del término, se van a exponer diversas definiciones de AcoCib entre las que se tienen las siguientes:

Willard (2011) expresa que es un concepto derivado del cyberbullying; define al AcoCib como, el empleo denigrante de ciertas TICs, como los mensajes de telefonía móvil, el correo electrónico, mensajería instantánea, espacios virtuales personales, y la conducta personal en línea insultante de una persona o un conjunto

de ellas que, de forma deliberada, reiterativa y hostil buscan dañar y mancillar a otra persona.

Es decir, que se puede señalar que el AcoCib va a implicar cualquier clase de intimidación y perjuicio utilizando los medios de comunicación electrónicos, de manera persistente, con el propósito de causar daño al perjudicado.

Otra definición dada por **Aftab** (2006) en su manual práctico referido al cyberbullying, conceptualiza el AcoCib como conminaciones, acosamientos, degradaciones u otras clases de incomodidades que efectúa un individuo sobre otro empleando las herramientas telemáticas de comunicación, como son, el internet, los teléfonos móviles, los videos en línea, entre otros.

El profesor canadiense **Belsey** (2005) señala que el AcoCib va a implicar el uso de la información y comunicación tecnológica, como los emails, celulares, foros, mensajería de texto automáticos SMS, sitios web, que difaman e injurian de manera deliberada y reiterativa, teniendo una conducta antagónica, sea individual o colectiva con el fin de dañar a otra persona.

Asimismo, el AcoCib, es por su naturaleza coercitivo, debido a que los que acosan reprimen a sus víctimas para que ejecuten cosas o acciones que no desean realizar y frecuentemente van a persuadir a otros a que se unan al comportamiento de Aco. Por otra parte, se debe tener en consideración que las definiciones dadas por estos investigadores, se vinculan entre sí, por lo que se puede expresar que es muy semejante al bullying tradicional, con la diferencia de que en el AcoCib se van a utilizar las nuevas TICs para soliviantar con crueldad a sus víctimas, que mayormente son los púberes, pues son los más desprotegidos, por lo que pueden padecer daños de toda naturaleza.

El bullying en

2.2.9. El bullying en los niños y adolescentes

Está definido como bullying la violencia que se da mediante agresiones físicas y psicológicas, provenientes de un menor en edad escolar hacia su compañero de clases. En muchos casos identifican al más débil, incapaz de poder defenderse las agresiones del agresor.

El bullying se suele presentar sobre todo en las escuelas, entre alumnos, pero puede manifestarse en otros espacios, como la universidad o el centro laboral.

La etiología puede encontrarse en la propensión a la violencia en el ofensor, de un ambiente consanguíneo y social adversos o que evidencien el ensañamiento.

En el Perú se tiene la norma legal N° 29719 (2011), que va a promover que se conviva sin agresión en las entidades educativas; también va a regular que se prohíba el AcoEsc en cualquiera de sus manifestaciones.

Tanto el director, como los docentes y personal de la escuela, si observarán sucesos de bullying, tienen la obligación de informarlo para que se tomen las medidas correctivas, Además, que cada entidad, pública o privada debe tener un libro de incidencias para que el caso se trate en el área tutorial. También, ser reportado en el portal SíseVe del Minedu, de manera anónima.

Se inicia el proceso cuando el padre de la víctima denuncia el bullying, ante un acusador de familia que debe investigar. Si un menor es culpable, con más de 14 años de edad, según el grado de la transgresión, las medidas socioeducativas son: primero, la libertad asistida, cuando un educador va a orientar y supervisar al menor quebrantador y a su familia por un lapso de ocho meses.

Después, la libertad restringida, donde el menor y sus progenitores deben ir de manera diaria al Servicio de Orientación al Adolescente (SOA), hasta 12 meses.

Otra sanción se refiere a prestar de servicios a la comunidad por un lapso de seis meses. Y si el comportamiento se debe a que el menor expresa problemas muy severos, será necesario internarlo en un centro de rehabilitación, máximo seis años.

En el registro judicial del menor, se anotan las sanciones por bullying que, en el futuro pueden perjudicar al acosador.

¿Qué castigo tiene el bullying en la legislación peruana?, según la ley N° 29719 (2011), norma que va a promover la cohabitación sin agresiones en las entidades educativas, la cual va a regular las prohibiciones del AcoEsc en cualquiera de sus formas. Por ende, los alumnos que participan en actos de bullying en sus centros de estudios, pueden ser denunciados y tener hasta un máximo de seis años de reclusión en el centro juvenil.

2.2.10. Marco legislativo

Las penalidades para esta clase de violencia se van a detallar en la normativa peruana:

1. La tercera sección, referida a los crímenes informáticos contra la exención

y libertad sexual, en la ley 30096 (2013), donde expresa que los castigos por propuestas sexuales a infantes y púberes usando TICs, en el quinto artículo: El que a través de internet u otro medio análogo contacta con un menor de catorce años para solicitar u obtener de él material pornográfico, o para llevar a cabo actividades sexuales con él, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal.

Cuando la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad y medie engaño, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal. (p. 4)

Como se puede apreciar está regulado el delito informático cuando se atente contra un infante y/o púber, cuando existan propuestas de carácter sexual, las que se realicen utilizando internet o cualquier medio digital. Por otra parte, no hay regulación de este tipo de crimen informático si las personas que han sido perjudicadas sean adultos o adultos mayores.

2. Ley 30364 (2015), precepto que precave, castiga y elimina la violencia contra las damas y los que integran la familia, cuyo propósito permite precaver, suprimir y castigar cualquier clase de violencia que se produzca, ya sea en el entorno privado o público contra las damas por su naturaleza de ser tales, y/o, en contra de los componentes de la familia. Va a conceptualizar a la violencia hacia las mujeres, como las acciones o comportamientos que les pueda causar muertes, daños o sufrimientos corporales, sexuales o psicológicos por ser damas; estos actos podrían configurar diversos modos de Aco digital.
3. El decreto legislativo N° 1410 (2018) que se publicó el 12 de septiembre de 2018 e promovido por el MIMP, agregó al código penal el delito de “Acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual”, que castiga el Aco y el Aco sexual que se comete mediante cualquier medio; así también, el

chantaje sexual, donde se incluye el empleo de las TICs, así como difundir materiales audiovisuales, imágenes o audios con material lascivo.

El Aco virtual puede tener diversas formas, pues depende del comportamiento, ubicándose en alguno de estos delitos, sancionados penalmente:

- Acoso sexual, en el artículo 176-B° del código penal (1991) expresa: Cualquiera que observe, rastree, fastidie, sitie o intente tener cercanía o contacto con ciertas personas, sin tener su aquiescencia, con el propósito de realizar actos que tengan significación libidinosa, se le va a privar de su libre tránsito, en un periodo no menor de tres ni mayor de cinco años y se le inhabilita, en conformidad al artículo 36 y los respectivos incisos 5, 9, 10 y 11.
- Chantaje sexual, en el artículo 176-C° del código penal (1991): se produce la coacción o chantaje sexual cuando a la persona se le intimida o amenaza, empleando cualquier mecanismo, que incluye usar las novísimas TICs, para conseguir de aquella comportamientos o actos de tipo libidinoso.
- Divulgación de imágenes, materiales audiovisuales o audios con tema sexual en el artículo 154-B° del código penal (1991): Toda persona que sin ser autorizada, difunda, revele, publique, ceda o comercialice materiales audiovisuales, imágenes, audios de temas sexuales de otras personas, se le va a reprimir privándolo de su libertad, teniendo en cuenta, un periodo de tiempo no menor de dos ni mayor de cinco años y con treinta a ciento veinte días-multa.

2.3. Marco conceptual

- **Ciberacoso:** es acoso o intimidación por medio de tecnologías digitales.
- **Daño:** Perjuicio, mal o desgracia.
- **Derechos fundamentales:** son el conjunto de atributos que la ley reconoce a todo ser humano.
- **Falta de legislación:** Es una falta leve que se tipifica así en derecho penal por su reducido daño a un bien jurídico y con una muy baja sentencia.
- **Falta de legislación de ciberacoso:** carencia de preceptos por las cuales se regula un estado o una actividad determinada en este caso Aco o intimidación por medio de las TICs.

- **Familiar:** Cuando se vincula con, para o contra el entorno familiar o también con el hogar de la persona agredida.
- **Facebook:** una de las principales redes sociales del mundo, que genera una gran cantidad de nexos de carácter virtual, cuyo principal propósito es dar el soporte para que se produzcan y se compartan contenidos.
- **Instagram:** es una red social, cuya función esencial es la de comunicar mediante imágenes y vídeos de corta duración información.
- **Integridad:** se refiere a la honestidad, honradez, dignidad y respeto por las demás personas, asimismo, responsabilidad, control emocional, corrección, etc.
- **Moral:** perteneciente o relativo a las acciones de las personas.
- **Muerte:** Fin de la vida.
- **Psíquica:** es aquello que pertenece o es relativo a la mente y las funciones psicológicas. Se vincula a cómo funciona la mente y la manera en que la conducta es afectada por los sentimientos y los pensamientos.
- **Vida:** Característica singular de los seres vivos, plantas y animales, por la cual desarrollan, se adecuan al medio, se reproducen, evolucionan y mueren.
- **Tiktok.:** es la aplicación que va a permitir la creación y divulgar vídeos cortos, de 3 a 15 segundos o de 30 a 60 segundos.
- **WhatsApp:** aplicación que ofrece mensajería simple, segura, confiable y gratuita, estando disponible en móviles en cualquier parte del orbe.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

4.1. Hipótesis general

El ciberacoso vulnera los derechos fundamentales por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023.

4.2. Hipótesis específicas

El ciberacoso en su modalidad stalking vulnera el derecho fundamental a la vida por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023.

El ciberacoso en su modalidad grooming vulnera el derecho fundamental a la integridad por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023.

El ciberacoso en su modalidad sexting vulnera el principio de interés superior del niño por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023.

4.3. Variables

4.3.1. Variable independiente

Falta de legislación del ciberacoso

4.3.2. Variable dependiente

Derechos fundamentales

4.3.3. Operacionalización de variables

Tabla N° 2. Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente VI: Falta de legislación del ciberacoso	Son aquellos derechos declarados en la constitución, por lo tanto, gozan de la máxima protección	D1: Stalking	I1: Espiar a la víctima por redes sociales
			I2: Establecer contacto con la víctima por redes sociales
			I3: Ofrecimiento de regalos a sus víctimas
		D2: Grooming	I1: Establecer contacto con la víctima
			I2: Aislamiento de la víctima de su entorno social
			I3: Valoración de los riesgos de la víctima
D3: Sexting	I1: Enviar material de contenido sexual a la víctima		
	I2: Pedir material de contenido sexual a la víctima		
Variable Dependiente VD: Derechos fundamentales	Son aquellos derechos declarados en la constitución, que gozan de la máxima protección	D1: Derecho a la vida	I1: Permitir el pleno desarrollo de la persona
			I2: Vivir en condiciones dignas
		D2: Derecho a la integridad	I1: Integridad Psíquica
			I2: Integridad Moral
		D3: Principio de interés superior del niño y adolescente	I1: Bienestar del niño y adolescente
			I2: Desarrollo del niño y adolescente

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.4. Método de investigación

4.4.1. Método general

Método inductivo: Bacon (2011), citado por Dávila (2006), fue el primero que planteó la inducción como un nuevo método para alcanzar saberes. Solía expresar que para lograr los conocimientos es indispensable ver la naturaleza, agrupar los datos singulares y realizar generalizaciones a partir de estos hechos, Bacon (2011) buscó establecer la importancia del razonamiento inductivo, pero aclarando que para hacer conclusiones es preciso expeler otras posibilidades.

4.4.2. Método específico

Método sociológico: Su aplicación está asociada al problema que se muestra con la falta de normas legales para la sanción o castigo de los transgresores o de aquellos que perpetren el crimen de CibAco en contra de los pubescentes y niños, teniendo en cuenta que en la normativa actual peruana no está expresamente mencionado y considerado.

Método descriptivo: Este método va a permitir a describir, analizar e interpretar los resultados que se puedan conseguir, de acuerdo a la variable de estudio en la indagación.

4.5. Tipo de investigación

Básico: Porque se origina o caracteriza en una base teórica y se mantiene en aquél. El propósito es el incremento de los conocimientos científicos, pero sin hacer contraste con los criterios prácticos; es decir, el conocimiento de los principios esenciales de la realidad.

4.6. Nivel de investigación

Explicativo. Se refiere al nexo causal; aparte de acercarse a un problema, describirlo y ver sus nexos, intenta encontrar las causas del mismo.

4.7. Diseño de investigación

La estrategia es transversal y no se realizan experimentos, debido a que se va a recopilar datos en un único instante. Su fin describe variables, analizando sus vínculos e influencias en un determinado momento dado.

4.8. Población y muestra

4.8.1. Población

La población que es objeto de esta indagación está conformada por niños y niñas y adolescentes de 08 a 14 años de edad.

Tabla N° 3. Población de estudio

Participantes	Cantidad
Niñas y niños de 08 a 10 años	198
Adolescentes 11 a 14 años	258
TOTAL	456

Fuente: Información recogida de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”

4.8.2. Muestra

La muestra no será probabilística, el muestreo será intencional ya que el investigador elige la población de acuerdo a su criterio por la investigación.

Tabla N° 4. Muestra de estudio

Participantes	Cantidad
Niñas y niños de 08 a 10 años	30
Adolescentes 11 a 14 años	45
TOTAL	75

Fuente: Elaboración propia

4.9. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se va a aplicar es la encuesta, porque vamos a aplicar a personas que no necesariamente que tengan conocimiento del tema y no se va desarrollar un diálogo.

El instrumento es el cuestionario de preguntas, que cada encuestado deberá desarrollar.

4.10. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La técnica que se aplica será la tabulación de datos recogidos el procesamiento se realizará en el SPSS 27.

4.11. Aspectos éticos de la investigación

Se rige teniendo en cuenta el reglamento de investigación de la Universidad Peruana Los Andes, por el principio de veracidad, en el cual los indagadores, maestros, estudiantes y graduados deben de dar garantías sobre la fidelidad y verdad del estudio en todas las fases del proceso, desde que se formula el problema hasta que se analizan, interpretan y comunican los resultados y conclusiones del trabajo investigativo.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados

5.1.1. Resultados de datos demográficos

A continuación, se muestran los resultados del sexo, edad y distrito de las personas encuestadas:

5.1.1.1. Sexo de los encuestados

Se observa en la siguiente tabla, que se ha encuestado a 75 personas, de los cuales 39 (52.0%) son del sexo femenino y 36 (48.0%) son del sexo masculino.

Tabla N° 5. Sexo de los encuestados

	Sexo	N	%
Válido	Femenino	39	52.0
	Masculino	36	48.0
	Total	75	100.0

Fuente: Datos procesados en el SPSS 27

Figura N° 1. Circular del sexo de los encuestados



Fuente: Datos procesados en el SPSS 27

5.1.1.2. Edad de los encuestados

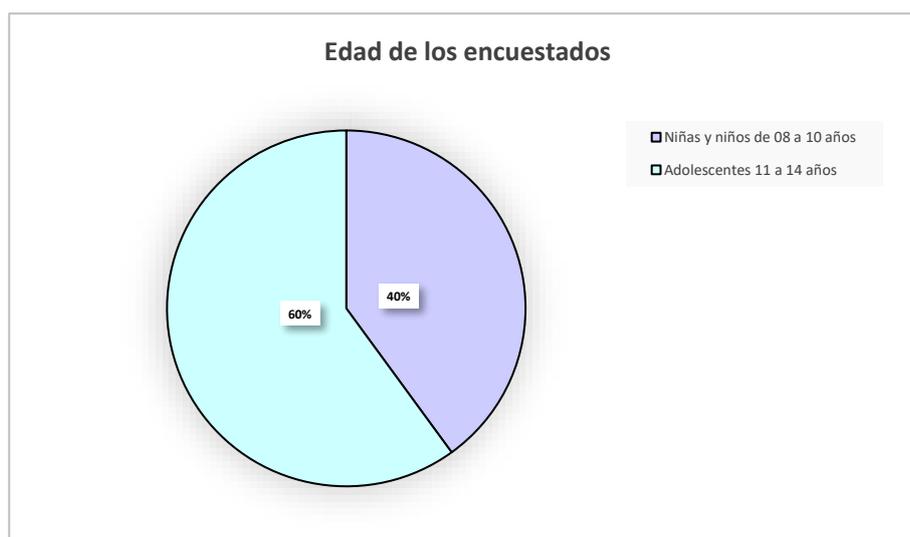
Se observa en la siguiente tabla, que se ha encuestado a 75 personas, de los cuales 30 (40.0%) son niños y niñas de 08 a 10 años de edad y 45 (60.0%) son adolescentes de 11 a 14 años de edad.

Tabla N° 6. *Edad de los encuestados*

	Sexo	N	%
Válido	Niñas y niños de 08 a 10 años	30	40.0
	Adolescentes 11 a 14 años	45	60.0
	Total	75	100.0

Fuente: Datos procesados en el SPSS 27

Figura N° 2. *Circular de la edad de los encuestados*



Fuente: Datos procesados en el SPSS 27

5.1.2. Resultados de datos descriptivos

5.1.2.1. Variable independiente: *Falta de legislación del ciberacoso*

A continuación, se muestran los resultados de los indicadores de la dimensión **Stalking**:

Se observa en la tabla, que en relación al ítem 1, la mayoría de los niños, niñas y adolescentes casi siempre (43%) y siempre (37%) han tenido reacciones a sus fotografías o videos que suben a sus redes sociales por parte de una misma persona con intenciones de mantener comunicación. En el ítem 2, la mayoría a veces (49%) y casi siempre (27%) ha recibido mensajes o llamadas reiterados mediante las redes sociales de una misma persona con intenciones de acercarse. En el ítem 3, la mayoría a veces (56%) y casi siempre (16%) han tenido oportunidades de ser citados por un desconocido a un encuentro personal producto de las reacciones de sus fotografías o videos subidos en sus redes sociales. En el ítem 4,

la mayoría a veces (53%) y casi siempre (19%) han tenido oportunidades de ser citados por un desconocido a un encuentro personal producto de los mensajes o llamadas reiterados en sus redes sociales. En el ítem 5, la mayoría casi siempre (43%) y a veces (21%) han tenido oportunidades de propuestas de regalos de personas que reaccionaron a sus fotos, o le contactó por mensajes o llamadas mediante sus redes sociales.

Tabla N° 7. Resultado de la dimensión stalking

Indicador e Ítems Variable: VI: Falta de legislación del ciberacoso Dimensión: D1: Stalking Indicador: I1: Espiar a la víctima por redes sociales I2: Establecer contacto con la víctima por redes sociales I3: Ofrecimiento de regalos a sus víctimas	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
01.- Has tenido reacciones (me gusta, me encanta, otros) a tus fotografías o videos que subes a las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) de una misma persona con intenciones de comunicarse contigo.	4%	7%	9%	43%	37%	100%
02.- Has recibido mensajes o llamadas reiterados mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) de una misma persona con intenciones de acercarse a ti.	9%	7%	49%	27%	8%	100%
03.- Hubo oportunidades que le ha citado una persona desconocida a un encuentro personal producto de las reacciones a sus fotografías o videos subidos mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).	9%	15%	56%	16%	4%	100%
04.- Hubo oportunidades que le ha citado una persona desconocida a un encuentro personal producto de los mensajes o llamadas reiterados mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).	8%	16%	53%	19%	4%	100%
05.- Hubo oportunidades que le han propuesto regalos la persona que reaccionó a sus fotos o le contactó con mensajes o llamadas mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).	9%	11%	21%	43%	16%	100%

Fuente: Elaboración Propia

A continuación, se muestran los resultados de los indicadores de la dimensión **Grooming**:

Se observa en la tabla, que en relación al ítem 1, la mayoría de los niños, niñas y adolescentes casi siempre (37%) y siempre (33%) han tenido reacciones a sus fotografías o videos que suben a sus redes sociales por parte de personas mayores de edad. En el ítem 2, la mayoría a veces (47%) y casi siempre (29%) ha recibido mensajes o llamadas reiterados mediante las redes sociales de una persona mayor de edad. En el ítem 3, la mayoría a veces (51%) y casi siempre (16%) han tenido conversaciones mediante sus redes sociales con personas mayores desconocidas. En el ítem 4, la mayoría a veces (56%) y casi siempre (20%) han tenido oportunidades de ser contactados por un adulto a través de sus redes sociales y les haya pedido que no comuniquen a sus padres de su relación de amistad. En el

item 5, la mayoría a veces (47%) y casi siempre (24%) han tenido oportunidades de contactarse con adultos por redes sociales que les han preguntado quien más tiene acceso a su ordenador o dispositivo.

Tabla N° 8. Resultado de la dimensión grooming

Indicador e Ítems Variable: VI: Falta de legislación del ciberacoso Dimensión: D2: Grooming Indicador: I1: Establecer contacto con la víctima I2: Aislamiento de la víctima de su entorno social I3: Valoración de los riesgos de la víctima	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
01.- Has tenido reacciones (me gusta, me encanta, otros) a tus fotografías o videos que subes a las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) de una persona mayor de edad.	5%	7%	17%	37%	33%	100%
02.- Has recibido mensajes o llamadas reiterados mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) de una persona mayor de edad.	9%	8%	47%	29%	7%	100%
03.- Has tenido conversaciones mediante redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) con personas mayores desconocidas.	12%	15%	51%	16%	7%	100%
04.- Hubo oportunidades que un adulto te haya contactado por redes sociales y te haya pedido que no comuniques a tus padres de su relación de amistad.	7%	11%	56%	20%	7%	100%
05.- Hubo oportunidades que un adulto te haya contactado por redes sociales y te haya preguntado quien más tiene acceso a tu ordenador o dispositivo.	15%	7%	47%	24%	8%	100%

Fuente: Elaboración Propia

A continuación, se muestran los resultados de los indicadores de la dimensión **Sexting**:

Se observa en la tabla, que en relación al ítem 1, la mayoría de los niños, niñas y adolescentes a veces (55%) y casi siempre (19%) han enviado mensajes, imágenes y/o videos que tenían contenido sexual mediante sus redes sociales. En el ítem 2, la mayoría casi siempre (60%) y siempre (16%) han recibido enviado mensajes, imágenes y/o videos que tenían contenido sexual mediante sus redes sociales.

Tabla N° 9. Resultado de la dimensión stalking

Indicador e Ítems Variable: VI: Falta de legislación del ciberacoso Dimensión: D3: Sexting Indicador: I1: Enviar material de contenido sexual a la víctima I2: Pedir material de contenido sexual a la víctima	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
01.- Has enviado mensajes, imágenes y/o videos que tenían contenido sexual mediante redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).	12%	11%	55%	19%	4%	100%
02.- Has recibido mensajes, imágenes y/o videos que tenían contenido sexual mediante redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).	7%	9%	8%	60%	16%	100%

Fuente: Elaboración Propia

5.1.2.2. Variable dependiente: Derechos fundamentales

A continuación, se muestran los resultados de los indicadores de la dimensión **Derecho a la vida**:

Se observa en la tabla, que en relación al ítem 1, la mayoría de los niños, niñas y adolescentes siempre (75%) y casi siempre (16%) cuentan con los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades para el progreso de su vida. En el ítem 2, la mayoría a veces (64%) y casi siempre (20%) consideran que tener acceso a internet y a las tecnologías de la información son medios necesarios para su desarrollo personal y en consecuencia para su vida. En el ítem 3, la mayoría casi siempre (57%) y siempre (23%) cuentan con las condiciones básicas necesarias para tener una vida digna. En el ítem 4, la mayoría a veces (76%) y casi siempre (17%) consideran que contar con celular, laptop, tablet, computadora u otro dispositivo que se encuentra conectado al internet, es tener una vida digna.

Tabla N° 10. Resultado de la dimensión derecho a la vida

Indicador e Ítems Variable: VD: Derechos fundamentales Dimensión: D1: Derecho a la vida Indicador: I1: Permitir el pleno desarrollo de la persona I2: Vivir en condiciones dignas	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
01.- Cuentas con los medios necesarios para el desarrollo de tus actividades para el progreso de tu vida	0%	0%	9%	16%	75%	100%
02.- Consideras que tener acceso a la internet y a las tecnologías de la información son medios necesarios para tu desarrollo personal y en consecuencia para tu vida	0%	0%	64%	20%	16%	100%
03.- Cuentas con las condiciones básicas necesarias para tener una vida digna.	0%	3%	17%	57%	23%	100%
04.- Consideras que contar con celular, laptop, tablet, computadora u otro dispositivo que se encuentra conectado al internet, es tener una vida digna.	0%	0%	76%	17%	7%	100%

Fuente: Elaboración Propia

A continuación, se muestran los resultados de los indicadores de la dimensión **Derecho a la integridad**:

Se observa en la tabla, que en relación al ítem 1, la mayoría de los niños, niñas y adolescentes siempre (87%) y casi siempre (9%) han considerado que el envío de imágenes, videos, mensajes de texto por redes sociales con contenido sexual afectan su integridad psíquica. En el ítem 2, la mayoría casi siempre (75%) y siempre (15%) consideraron que las reacciones frecuentes a sus fotos y videos en redes sociales, así como los mensajes o llamadas frecuentes mediante sus redes sociales por parte de una persona desconocida afecta su integridad psíquica. En el

item 3, la mayoría casi siempre (64%) y a veces (21%) consideraron que las redes sociales influyen en el comportamiento de las personas, pudiendo afectar su integridad moral.

Tabla N° 11. Resultado de la dimensión derecho a la integridad

Indicador e Ítems Variable: VD: Derechos fundamentales Dimensión: D2: Derecho a la integridad Indicador: I1: Integridad Psíquica I2: Integridad Moral	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
01.- Considera usted que el envío de imágenes, videos, mensajes de texto por redes sociales con contenido sexual afectan su integridad psíquica.	0%	0%	4%	9%	87%	100%
02.- Considera usted que las reacciones frecuentes a sus fotos y videos en redes sociales, así como los mensajes o llamadas frecuentes mediante sus redes sociales por parte de una persona desconocida afecta su integridad psíquica.	0%	0%	11%	75%	15%	100%
03.- Considera usted que las redes sociales influyen en el comportamiento de las personas, pudiendo afectar su integridad moral.	0%	3%	21%	64%	12%	100%

Fuente: Elaboración Propia

A continuación, se muestran los resultados de los indicadores de la dimensión **Principio de interés superior del niño y adolescente:**

Se observa en la tabla, que en relación al ítem 1, la mayoría de los niños, niñas y adolescentes casi siempre (75%) y a veces (11%) consideraron que el envío reiterado de imágenes, videos, mensajes de texto por redes sociales de parte de cualquier persona afecta su bienestar. En el ítem 2, la mayoría a veces (84%) y casi siempre (7%) consideraron que las redes sociales promueven el desarrollo del niño y/o adolescente.

Tabla N° 12. Resultado de la dimensión Principio de interés superior del niño y adolescente

Indicador e Ítems Variable: VD: Derechos fundamentales Dimensión: D2: Principio de interés superior del niño y adolescente Indicador: I1: Bienestar del niño y adolescente I2: Desarrollo del niño y adolescente	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
01.- Considera usted que el envío reiterado de imágenes, videos, mensajes de texto por redes sociales de parte de cualquier persona afecta su bienestar.	3%	4%	11%	75%	8%	100%
02.- Considera usted que las redes sociales promueven el desarrollo del niño y/o adolescente.	4%	3%	84%	7%	3%	100%

Fuente: Elaboración Propia

5.2. Contrastación de hipótesis

Para contrastar las hipótesis planteadas, se empleó un nivel de confianza de 95 % (.95) y un nivel de significancia de 5 % (.05). Asimismo, se determinaron las correlaciones de cada conjetura aplicando la rho de Spearman por ser variables cualitativas ordinales.

5.2.1. Hipótesis General

H0: El ciberacoso no vulnera los derechos fundamentales por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023.

H1: El ciberacoso vulnera los derechos fundamentales por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023.

Tabla N° 13. Correlación de variables con Rho de Spearman – Hipótesis general

			Falta de legislación del Ciberacoso	Derechos Fundamentales
Rho de Spearman	Falta de legislación del Ciberacoso	Coeficiente de correlación	1,000	,975**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	75	75
	Derechos Fundamentales	Coeficiente de correlación	,975**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	75	75

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).
Fuente: Resultado procesado en el SPSS 27

De lo observado en la Tabla N° 13, se cuenta con suficiente evidencia estadística para inferir que la variable falta de legislación del ciberacoso se relaciona significativamente con la variable derechos fundamentales. La correlación entre las dos variables de estudio indica que se tiene un grado de correlación positiva moderada de $r = 0,975$ y un p-valor es igual a 0,000 menor al nivel de significancia. En ese sentido, se utilizó la prueba d de Somers para determinar la causalidad estadística, obteniendo el resultado que se indica.

Tabla N° 14. Prueba D de Somers de la hipótesis general

			Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b	Significación aproximada
Ordinal por ordinal	d de Somers	Simétrico	,935	,015	21,870	,000
		Falta de legislación del Ciberacoso dependiente	,991	,004	21,870	,000
		Derechos Fundamentales dependiente	,886	,029	21,870	,000

a. No se presupone la hipótesis nula.

b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.

Fuente: Resultado procesado en el SPSS 27

El resultado obtenido (p-valor = 0,000) indica que, si existe vulneración de los derechos fundamentales por el ciberacoso, debido a la ausencia de normas legales específicas. A este respecto, se admitió la hipótesis planteada.

5.2.2. Hipótesis Específicas

5.2.2.1. Hipótesis Específica 1

H0: El ciberacoso en su modalidad stalking no vulnera el derecho fundamental a la vida por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023.

H1: El ciberacoso en su modalidad stalking vulnera el derecho fundamental a la vida por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023.

Tabla N° 15. Correlación de variables con Rho de Spearman– Hipótesis específica 1

			Stalking	Derecho a la vida
Rho de Spearman	Stalking	Coefficiente de correlación	1,000	,973**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	75	75
	Derecho a la vida	Coefficiente de correlación	,973**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	75	75

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Resultado procesado en el SPSS 27

De lo observado en la Tabla N° 15, se cuenta con suficiente evidencia estadística para inferir que la dimensión stalking se relaciona significativamente con la dimensión derecho a la vida. La correlación entre las dos variables de estudio indica que se tiene un grado de correlación positiva moderada de $r = 0,973$ y un p-valor es igual a 0,000 menor al nivel de significancia. En ese sentido, se utilizó la prueba d de Somers para determinar la causalidad estadística, obteniendo el resultado que se indica.

Tabla N° 16. Prueba D de Somers de la hipótesis específica 1

		Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b	Significación aproximada	
Ordinal por ordinal	d de Somers	Simétrico	,937	,013	23,204	,000
		Stalking dependiente	,989	,006	23,204	,000
		Derecho a la vida dependiente	,890	,025	23,204	,000

a. No se presupone la hipótesis nula.

b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.

Fuente: Resultado procesado en el SPSS 27

El resultado obtenido (p-valor = 0,000) indica que, si existe vulneración del derecho a la vida por el ciberacoso en la modalidad stalking, debido a la ausencia de normas legales específicas. A este respecto, se admitió la hipótesis planteada.

5.2.2.2. Hipótesis Específica 2

H0: El ciberacoso en su modalidad grooming no vulnera el derecho fundamental a la integridad por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023.

H1: El ciberacoso en su modalidad grooming vulnera el derecho fundamental a la integridad por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023.

Tabla N° 17. Correlación de variables con Rho de Spearman – Hipótesis específica 2

			Grooming	Derecho a la integridad
Rho de Spearman	Grooming	Coefficiente de correlación	1,000	,880**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	75	75
	Derecho a la integridad	Coefficiente de correlación	,880**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	75	75

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Resultado procesado en el SPSS 27

De lo observado en la Tabla N° 17, se cuenta con suficiente evidencia estadística para inferir que la dimensión Grooming se relaciona significativamente con la dimensión derecho a la integridad. La correlación entre las dos variables de estudio indica que se tiene un grado de correlación positiva moderada de $r = 0,880$ y un p-valor es igual a 0,000 menor al nivel de significancia. En ese sentido, se utilizó la prueba d de Somers para determinar la causalidad estadística, obteniendo el resultado que se indica.

Tabla N° 18. Prueba D de Somers de la hipótesis específica 2

			Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b	Significación aproximada
Ordinal por ordinal	d de Somers	Simétrico	,804	,035	9,889	,000
		Grooming dependiente	,972	,012	9,889	,000
		Derecho a la integridad dependiente	,686	,058	9,889	,000

a. No se presupone la hipótesis nula.

b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.

Fuente: Resultado procesado en el SPSS 27

El resultado obtenido (p-valor = 0,000) indica que, si existe vulneración del derecho a la integridad por el ciberacoso en la modalidad grooming, debido a la ausencia de normas legales específicas. A este respecto, se admitió la hipótesis planteada.

5.2.2.3. Hipótesis Específica 3

H0: El ciberacoso en su modalidad sexting no vulnera el principio de interés superior del niño por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023.

H1: El ciberacoso en su modalidad sexting vulnera el principio de interés superior del niño por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023.

Tabla N° 19. Correlación de variables con Rho de Spearman – Hipótesis específica 3

		Sexting		Principio de interés superior del niño y adolescente	
Rho de Spearman	Sexting	Coefficiente de correlación	1,000	,830**	
		Sig. (bilateral)	.	,000	
		N	75	75	
	Principio de interés superior del niño y adolescente	Coefficiente de correlación	,830**	1,000	
		Sig. (bilateral)	,000	.	
		N	75	75	

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Resultado procesado en el SPSS 27

De lo observado en la Tabla N° 19, se cuenta con suficiente evidencia estadística para inferir que la dimensión sexting se relaciona significativamente con la dimensión principio de interés superior del niño y adolescente. La correlación entre las dos variables de estudio indica que se tiene un grado de correlación positiva moderada de $r = 0,830$ y un p-valor es igual a 0,000 menor al nivel de significancia. En ese sentido, se utilizó la prueba d de Somers para determinar la causalidad estadística, obteniendo el resultado que se indica.

Tabla N° 20. Prueba D de Somers de la hipótesis específica 3

		Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b	Significación aproximada	
Ordinal por ordinal	d de Somers	Simétrico	,767	,046	6,564	,000
		Sexting dependiente	,970	,011	6,564	,000
		Principio de interés superior del niño y adolescente dependiente	,634	,075	6,564	,000

a. No se presupone la hipótesis nula.

b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.

Fuente: Resultado procesado en el SPSS 27

El resultado obtenido (p-valor = 0,000) indica que, si existe vulneración del principio de interés superior del niño y adolescente por el ciberacoso en la

modalidad sexting, debido a la ausencia de normas legales específicas. A este respecto, se admitió la hipótesis planteada.

5.3. Discusión de resultados

Primera discusión: Se escribió el objetivo general que indicó establecer de qué manera el ciberacoso vulnera los derechos fundamentales por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023. La conjetura que se planteó es que si se vulneran los derechos fundamentales de los infantes y púberes por el ciberacoso por la falta de las normas adecuadas. El resultado obtenido al aplicar la d de Somers (p-valor igual a 0,000) señalan que efectivamente existe influencia estadística.

Segunda discusión: El objetivo específico primero fue determinar de qué manera el ciberacoso en su modalidad stalking conculca el derecho fundamental a la vida por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023. Siendo la conjetura específica primera, de que el stalking vulnera los derechos fundamentales de la vida de los infantes y púberes por la falta de legislación. El resultado obtenido al emplear la d de Somers (p-valor igual a 0,000) indican que si hay la vulneración planteada.

Tercera discusión: El secundario objetivo específico fue señalar de qué manera el ciberacoso en su modalidad grooming quebranta el derecho fundamental a la integridad por la carencia de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023. La hipótesis correspondiente señala que se vulnera el derecho a la integridad de los infantes y pubescentes por el grooming ya que falta la legislación correspondiente. El resultado al utilizar la d de Somers (p-valor igual a 0,000) indican que si hay quebrantamiento del derecho a la integridad de los menores de edad.

Cuarta discusión: En el terciario objetivo específico fue determinar de qué manera el ciberacoso en su modalidad sexting vulnera el principio de poner el interés niño en el grado superior, por la carencia de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023. La hipótesis específica respectivo indica que existe vulneración. El resultado al utilizar la d de Somers (p-valor igual a 0,000) indican que el sexting del ciberacoso vulnera el principio interés superior del niño de los derechos fundamentales por la falta de la legislación correspondiente.

CONCLUSIONES

Primera conclusión: El ciberacoso vulnera los derechos fundamentales por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023.

Segunda conclusión: El ciberacoso en su modalidad stalking vulnera el derecho fundamental a la vida por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023.

Tercera conclusión: El ciberacoso en su modalidad grooming vulnera el derecho fundamental a la integridad por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023.

Cuarta conclusión: El ciberacoso en su modalidad sexting vulnera el principio de interés superior del niño por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023.

RECOMENDACIONES

Primera recomendación: que se promulgue una ley específica que abarque todos los delitos que se comenten en contra de los menores de edad y que debe de realizarlo el Ministerio de Justicia para proteger y amparar a las niñas, niños y púberes.

Segunda recomendación: se analice el stalking para establecer sus efectos en la violación de los derechos a la vida de los infantes y pubescentes y que sea incluido en la nueva norma legal, mediante el Ministerio de Justicia de Perú.

Tercera recomendación: se identifique en que sectores se la sociedad peruana se manifiesta el grooming, a través del Ministerio de Justicia, para dar protección a los menores de edad y se respete su derecho a la integridad.

Cuarta recomendación: que se identifique el sexting, para erradicarlo con políticas claras que debe elaborar y aplicar el Ministerio de Justicia para proteger a la infancia y adolescencia peruana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aftab, P. (2006). *Cyberbullying: Guía práctica para madres, padres y personal docente*. Fundación EDEX-Pantallas Amigas.
- Bacon, F. (2011). *Novum organum, 1620 La gran restauración*. Tecnos.
- Belsey, B. (2005). *Cyberbullying: An Emerging Threat to the “Always On” Generation*. http://www.cyberbullying.ca/pdf/feature_dec2005.pdf
- Business empresarial. (3 de febrero de 2023). *¿Sabías que existen seis tipos de acoso escolar? Así puedes prevenirlos*. Business empresarial: <https://www.businessempresarial.com.pe/sabias-que-existen-seis-tipos-de-acoso-escolar-asi-puedes-prevenirlos/>
- Calderón, C. P., & Quishpe, A. M. (2020). *El ciberacoso en niños, niñas y adolescentes*. Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/21801/1/T-UCE-0010-FIL-927.pdf>
- Castillejo, C. (21 de febrero de 2023). *Expertos VIU | Acoso escolar: cómo reconocerlo y cómo actuar al detectarlo*. Universidad Internacional de Valencia: <https://www.universidadviu.com/es/actualidad/noticias/expertos-viu-acoso-escolar-como-reconocerlo-y-como-actuar-al-detectarlo>
- Chacón, A. (2003). Una nueva cara de Internet: el acoso. *Etic@ net*(1), 1-10. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6871665>
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú*. Diario Oficial El Peruano. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>
- Congreso de la Nación Argentina. (2020). *Ley 27590, Ley Mica Ortega*. Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2020/BAT2020/PDF/Ley%2027590.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (2011). *Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas*. Diario Oficial el

- Peruano. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105175/_29719_-_11-10-2012_11_42_55_-LEY_29719.pdf?v=1656977516
- Congreso de la República del Perú. (2013). *Ley 30096, ley de delitos informáticos*. Diario Oficial El Peruano. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/C5F98BB564E5CCCF05258316006064AB/\\$FILE/6_Ley_30096.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/C5F98BB564E5CCCF05258316006064AB/$FILE/6_Ley_30096.pdf)
- Congreso de la República del Perú. (2015). *Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- Congreso de la República del Perú. (2018). *Decreto Legislativo N° 1410, incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual*. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-incorpora-el-delito-de-acoso-acoso-decreto-legislativo-n-1410-1690482-3/>
- Dávila, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus*, 12(Extraordinario), 180-205. <https://www.redalyc.org/pdf/761/76109911.pdf>
- De Kerckhove, D. (1999). *La piel de la cultura*. Gedisa.
- Flores, S. M. (2021). *Bases jurídicas para la inclusión del tipo penal de porno venganza en el código penal boliviano, tratamiento y presentación de la evidencia digital*. Tesis de pregrado, Universidad Mayor de San Andrés. <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/28340>
- Larrañaga, E., Navarro, R., & Yubero, S. (2018). Factores socio-cognitivos y emocionales en la agresión del ciberacoso. *Comunicar*, XXVI(56), 19-28. <https://doi.org/https://doi.org/10.3916/C56-2018-02>
- Marquina, V. (2020). *Ciberacoso a niños y adolescentes (Grooming)*. Tesis de pregrado, Universidad Peruana Cayetano Heredia.

https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/8425/Ciberacoso_MarquinaGhezzi_Vania.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Martínez, A. M. (2020). *Influencia del acoso y ciberacoso escolar en el rendimiento académico y la inteligencia emocional percibida en estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria*. Tesis doctoral, Universidad de Almería. <http://repositorio.ual.es/handle/10835/10895?show=full>
- Mendieta, L., Arteaga, F. M., & Chamba, J. (2019). El acoso escolar en la educación general básica, institución Santo Domingo de los Tsháldidas, en Ecuador. *Panorama*, 13(25), 104-122. <https://doi.org/https://doi.org/10.15765/pnrm.v13i25.1330>
- Miranda, C. V., & Ylla, R. J. (2020). *Ciberacoso durante el confinamiento por Covid-19 en los estudiantes de la Institución Educativa Madre Admirable*. Tesis de pregrado, Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública. https://repositorio.monterrico.edu.pe/bitstream/20.500.12905/1762/1/TESI_S_CHS_Miranda.pdf
- Montalvo, C. A. (2015). *Sustentación doctrinaria de la necesidad de establecer la conducta del ciberacoso como delito en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano*. Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/5804/1/T-UCE-0013-Ab-033.pdf>
- Morales, M. (22 de diciembre de 2022). Perú cierra el año escolar con casi 2.500 casos de bullying, la cifra más alta en 9 años. *La República*. <https://data.larepublica.pe/peru-cierra-el-ano-escolar-con-casi-2500-casos-de-bullying-la-cifra-mas-alta-en-9-anos/>
- Ojeda, M. (2019). *El ciberacoso y su relación con la formación ciudadana de jóvenes estudiantes de la Universidad de Sonora*. Tesis de maestría, Universidad de Sonora. <http://repositorioinstitucional.uson.mx/bitstream/20.500.12984/4436/1/ojedacotamariaguadalupem.pdf>
- Piñuel y Zabala, I. (2001). *"Mobbing" Como sobrevivir al acoso psicológico en el trabajo*. Sal Terrae. <https://escuelajudicialpj.poder->

judicial.go.cr/images/bibliotecavirtual/MaterialLaboral/Mobbing_Pg_1_a_179.pdf

- Poder Ejecutivo del Perú. (1991). *Decreto legislativo N° 635, Código Penal Peruano*. Diario Oficial El Peruano. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Poder Ejecutivo del Perú. (2012). *Decreto Supremo N° 010-2012-ED, reglamento de la ley 29719 que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas*. Diario Oficial El Peruano. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/104986/_010-2012-ED_-_30-10-2012_04_26_34_-DS-010-2012-ED.pdf?v=1586905238
- Posso, D. F. (2014). *Los delitos informáticos y la violación de los derechos constitucionales del ofendido*. Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/7825/1/FJCS-DE-711.pdf>
- Redondo-Pacheco, J., Luzardo-Briceño, M., Inglés, C. J., & Rivas-Rivero, E. (2018). Ciberacoso en una muestra de adolescentes de instituciones educativas de Bucaramanga. *Psychologia. Avances de la Disciplina*, 12(1), 35-44. <https://doi.org/https://doi.org/10.21500/19002386.3366>
- Revilla, D. A. (2017). *Como se desarrollan las relaciones interpersonales en el aula y como se generan*. Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8414/REVILLA_APAC_DANIELLA_RELACIONES_INTERPERSONALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sánchez, M. (2022). *El Ciberacoso y Victimización de Adolescentes, en la Ciudad de Huaraz - 2021*. Tesis de maestría, Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84224/S%C3%A1nchez_RMDR-SD.pdf?sequence=1
- Tapia, M. J. (2020). *Cyberbullying y sexting*. Tesis de pregrado, Universidad Peruana Cayetano Heredia. https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/8959/Cyberbullying_TapiaHelfer_Maria.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Willard, N. E. (2011). School Response to Cyberbullying and Sexting: The Legal Challenges. *Brigham Young University Education and Law Journal*, 2011(1), 52-125. Center for Safe and Responsible Use of the Internet: <https://digitalcommons.law.byu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1283&context=elj>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

TÍTULO: EL CIBERACOSO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA FALTA DE LEGISLACIÓN, EN EL DISTRITO DE COMAS 2022 – 2023

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	MÉTODOS
¿De qué manera el ciberacoso vulnera los derechos fundamentales por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023?	Determinar de qué manera el ciberacoso vulnera los derechos fundamentales por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023.	El ciberacoso vulnera los derechos fundamentales por la falta de legislación, en los estudiantes de 8 a 14 años de la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas 2022-2023.	VI: Falta de legislación del ciberacoso	D1: Stalking	I1: Espiar a la víctima por redes sociales	Enfoque: Cuantitativo Método de Investigación: General: Inductivo Específico: Sociológico - Descriptivo Tipo de Investigación: Básico Nivel de Investigación: Explicativo Diseño de Investigación: No Experimental Tipo: Transversal Población: 456 niños, niñas y adolescentes de 8 a 14 años Muestra probabilística: 75 niños, niñas y adolescentes de 8 a 14 años Técnica de recolección de datos: Entrevista Instrumento de recolección de datos: Cuestionario Técnica de procesamiento y análisis de datos: Codificación, tabulación y aplicación en el SPSS.
					I2: Establecer contacto con la víctima por redes sociales	
					I3: Ofrecimiento de regalos a sus víctimas	
				D2: Grooming	I1: Establecer contacto con la víctima	
					I2: Aislamiento de la víctima de su entorno social	
					I3: Valoración de los riesgos de la víctima	
				D3: Sexting	I1: Enviar material de contenido sexual a la víctima	
					I2: Pedir material de contenido sexual a la víctima	
				VD: Derechos fundamentales	D1: Derecho a la vida	
			I2: Vivir en condiciones dignas			
			D2: Derecho a la integridad		I1: Integridad Psíquica I2: Integridad Moral	
			D3: Principio de interés superior del niño y adolescente	I1: Bienestar del niño y adolescente		
				I2: Desarrollo del niño y adolescente		

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable Independiente VI: Falta de legislación del ciberacoso	Son aquellos derechos declarados en la constitución, por lo tanto, gozan de la máxima protección	Se tomará en cuenta para esta variable de estudio la clasificación relacionada al ciberacoso.	D1: Stalking	I1: Espiar a la víctima por redes sociales	Likert
				I2: Establecer contacto con la víctima por redes sociales	
				I3: Ofrecimiento de regalos a sus víctimas	
			D2: Grooming	I1: Establecer contacto con la víctima	
				I2: Aislamiento de la víctima de su entorno social	
				I3: Valoración de los riesgos de la víctima	
			D3: Sexting	I1: Enviar material de contenido sexual a la víctima	
				I2: Pedir material de contenido sexual a la víctima	
			Variable Dependiente VD: Derechos fundamentales	Son aquellos derechos declarados en la constitución, por lo tanto, gozan de la máxima protección	
I2: Vivir en condiciones dignas					
D2: Derecho a la integridad	I1: Integridad Psíquica				
	I2: Integridad Moral				
D3: Principio de interés superior del niño y adolescente	I1: Bienestar del niño y adolescente				
	I2: Desarrollo del niño y adolescente				

Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	Nº PREGUNTAS	VALORACIÓN	INSTRUMENTO
Variable Independiente VI: Falta de legislación del ciberacoso	D1: Stalking	I1: Espiar a la víctima por redes sociales	01 .- Has tenido reacciones (me gusta, me encanta, otros) a tus fotografías o videos que subes a las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) de una misma persona con intenciones de comunicarse contigo.	Likert	Cuestionario
			02 .- Has recibido mensajes o llamadas reiterados mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) de una misma persona con intenciones de acercarse a ti.		
		I2: Establecer contacto con la víctima por redes sociales	03 .- Hubo oportunidades que le ha citado una persona desconocida a un encuentro personal producto de las reacciones a sus fotografías o videos subidos mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).		
			04 .- Hubo oportunidades que le ha citado una persona desconocida a un encuentro personal producto de los mensajes o llamadas reiterados mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).		
		I3: Ofrecimiento de regalos a sus víctimas	05 .- Hubo oportunidades que le han propuesto regalos la persona que reaccionó a sus fotos o le contactó con mensajes o llamadas mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).		
	D2: Grooming	I1: Establecer contacto con la víctima	06 .- Has tenido reacciones (me gusta, me encanta, otros) a tus fotografías o videos que subes a las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) de una persona mayor de edad.		
			07 .- Has recibido mensajes o llamadas reiterados mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) de una persona mayor de edad.		
			08 .- Has tenido conversaciones mediante redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) con personas mayores desconocidas.		
		I2: Aislamiento de la víctima de su entorno social	09 .- Hubo oportunidades que un adulto te haya contactado por redes sociales y te haya pedido que no comuniques a tus padres de su relación de amistad.		
		I3: Valoración de los riesgos de la víctima	10 .- Hubo oportunidades que un adulto te haya contactado por redes sociales y te haya preguntado quien más tiene acceso a tu ordenador o dispositivo.		
	D3: Sexting	I1: Enviar material de contenido sexual a la víctima	11 .- Has enviado mensajes, imágenes y/o videos que tenían contenido sexual mediante redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).		
		I2: Pedir material de contenido sexual a la víctima	12 .- Has recibido mensajes, imágenes y/o videos que tenían contenido sexual mediante redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).		

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	Nº PREGUNTAS	VALORACIÓN	INSTRUMENTO
Variable Dependiente VD: Derechos fundamentales	D1: Derecho a la vida	I1: Permitir el pleno desarrollo de la persona	13 .- Cuentas con los medios necesarios para el desarrollo de tus actividades para el progreso de tu vida		
			14 .- Consideras que tener acceso a la internet y a las tecnologías de la información son medios necesarios para tu desarrollo personal y en consecuencia para u vida		
		I2: Vivir en condiciones dignas	15 .- Cuentas con las condiciones básicas necesarias para tener una vida digna.		
			16 .- Consideras que contar con celular, laptop, Tablet, computadora u otro dispositivo que se encuentra conectado al internet, es tener una vida digna.		
	D2: Derecho a la integridad	I1: Integridad Psíquica	17 .- Considera usted que el envío de imágenes, videos, mensajes de texto por redes sociales con contenido sexual afectan su integridad psíquica.		
			18 .- Considera usted que las reacciones frecuentes a sus fotos y videos en redes sociales, así como los mensajes o llamadas frecuentes mediante sus redes sociales por parte de una persona desconocida afecta su integridad psíquica.		
		I2: Integridad Moral	19 .- Considera usted que las redes sociales influyen en el comportamiento de las personas, pudiendo afectar su integridad moral.		
	D3: Principio de interés superior del niño y adolescente	I1: Bienestar del niño y adolescente	20 .- Considera usted que el envío reiterado de imágenes, videos, mensajes de texto por redes sociales de parte de cualquier persona afecta su bienestar.		
		I2: Desarrollo del niño y adolescente	21 .- Considera usted que las redes sociales promueven el desarrollo del niño y/o adolescente.		

Anexo 4: Instrumento de recolección de datos

CUESTIONARIO

Instrucciones: Estimados niños y/o adolescentes, a continuación, tiene 21 preguntas con respecto al tema “EL CIBERACOSO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES EN Y LA FALTA DE LEGISLACIÓN, en la Institución Educativa N° 3066 “Señor de los Milagros”, en el distrito de Comas.”, por favor se agradece contestar con la mayor veracidad posible.

Escala valorativa Likert

1= Nunca; 2=Casi nunca; 3: A veces; 4= Casi siempre; 5 Siempre

VARIABLE INDEPENDIENTE VI: FALTA DE LEGISLACIÓN DEL CIBERACOSO						
DIMENSION D1: STALKING		1	2	3	4	5
01 .-	Has tenido reacciones (me gusta, me encanta, otros) a tus fotografías o videos que subes a las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) de una misma persona con intenciones de comunicarse contigo.					
02 .-	Has recibido mensajes o llamadas reiterados mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) de una misma persona con intenciones de acercarse a ti.					
03 .-	Hubo oportunidades que le ha citado una persona desconocida a un encuentro personal producto de las reacciones a sus fotografías o videos subidos mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).					
04 .-	Hubo oportunidades que le ha citado una persona desconocida a un encuentro personal producto de los mensajes o llamadas reiterados mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).					
05 .-	Hubo oportunidades que le han propuesto regalos la persona que reaccionó a sus fotos o le contactó con mensajes o llamadas mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).					
DIMENSION D2: GROOMING		1	2	3	4	5
06 .-	Has tenido reacciones (me gusta, me encanta, otros) a tus fotografías o videos que subes a las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) de una persona mayor de edad.					
07 .-	Has recibido mensajes o llamadas reiterados mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) de una persona mayor de edad.					
08 .-	Has tenido conversaciones mediante redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) con personas mayores desconocidas.					
09 .-	Hubo oportunidades que un adulto te haya contactado por redes sociales y te haya pedido que no comuniques a tus padres de su relación de amistad.					
10 .-	Hubo oportunidades que un adulto te haya contactado por redes sociales y te haya preguntado quien más tiene acceso a tu ordenador o dispositivo.					
DIMENSION D3: SEXTING		1	2	3	4	5
11 .-	Has enviado mensajes, imágenes y/o videos que tenían contenido sexual mediante redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).					
12 .-	Has recibido mensajes, imágenes y/o videos que tenían contenido sexual mediante redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).					
VARIABLE DEPENDIENTE VD: DERECHOS FUNDAMENTALES						
DIMENSION D1: DERECHO A LA VIDA		1	2	3	4	5
13 .-	Cuentas con los medios necesarios para el desarrollo de tus actividades para el progreso de tu vida					
14 .-	Consideras que tener acceso a la internet y a las tecnologías de la información son medios necesarios para tu desarrollo personal y en consecuencia para u vida					
15 .-	Cuentas con las condiciones básicas necesarias para tener una vida digna.					
16 .-	Consideras que contar con celular, laptop, Tablet, computadora u otro dispositivo que se encuentra conectado al internet, es tener una vida digna.					
DIMENSION D2: DERECHO A LA INTEGRIDAD		1	2	3	4	5
17 .-	Considera usted que el envío de imágenes, videos, mensajes de texto por redes sociales con contenido sexual afectan su integridad psíquica.					
18 .-	Considera usted que las reacciones frecuentes a sus fotos y videos en redes sociales, así como los mensajes o llamadas frecuentes mediante sus redes sociales por parte de una persona desconocida afecta su integridad psíquica.					
19 .-	Considera usted que las redes sociales influyen en el comportamiento de las personas, pudiendo afectar su integridad moral.					
DIMENSION D3: PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE		1	2	3	4	5
20 .-	Considera usted que el envío reiterado de imágenes, videos, mensajes de texto por redes sociales de parte de cualquier persona afecta su bienestar.					
21 .-	Considera usted que las redes sociales promueven el desarrollo del niño y/o adolescente.					

Anexo 5: Validación de Expertos respecto al instrumento

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE FALTA DE LEGISLACIÓN DEL CIBERACOSO

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSION D1: STALKING										
01	Has tenido reacciones (me gusta, me encanta, otros) a tus fotografías o videos que subes a las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) de una misma persona con intenciones de comunicarse contigo.	X		X		X		X		
02	Has recibido mensajes o llamadas reiterados mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) de una misma persona con intenciones de acercarse a ti.	X		X		X		X		
03	Hubo oportunidades que le ha citado una persona desconocida a un encuentro personal producto de las reacciones a sus fotografías o videos subidos mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).	X		X		X		X		
04	Hubo oportunidades que le ha citado una persona desconocida a un encuentro personal producto de los mensajes o llamadas reiterados mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).	X		X		X		X		
05	Hubo oportunidades que le han propuesto regalos la persona que reaccionó a sus fotos o le contactó con mensajes o llamadas mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).	X		X		X		X		
DIMENSION D2: GROOMING										
01	Has tenido reacciones (me gusta, me encanta, otros) a tus fotografías o videos que subes a las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) de una persona mayor de edad.	X		X		X		X		
02	Has recibido mensajes o llamadas reiterados mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) de una persona mayor de edad.	X		X		X		X		
03	Has tenido conversaciones mediante redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) con personas mayores desconocidas.	X		X		X		X		
04	Hubo oportunidades que un adulto te haya contactado por redes sociales y te haya pedido que no comuniques a tus padres de su relación de amistad.	X		X		X		X		
05	Hubo oportunidades que un adulto te haya contactado por redes sociales y te haya preguntado quien más tiene acceso a tu ordenador o dispositivo.	X		X		X		X		
DIMENSION D3: SEXTING										
01	Has enviado mensajes, imágenes y/o videos que tenían contenido sexual mediante redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).	X		X		X		X		
02	Has recibido mensajes, imágenes y/o videos que tenían contenido sexual mediante redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del juez validador: Dr. Roberto Christian Puente Jesús; DNI: 10714230

Lima, 10 de junio de 2023

Especialidad del validador: Doctor de Derecho

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHOS FUNDAMENTALES

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencial		Relevancia 1		Claridad1		Suficiencia1		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSION D1: DERECHO A LA VIDA										
01.-	Cuentas con los medios necesarios para el desarrollo de tus actividades para el progreso de tu vida	X		X		X		X		
02.-	Consideras que tener acceso a la internet y a las tecnologías de la información son medios necesarios para tu desarrollo personal y en consecuencia para u vida	X		X		X		X		
03.-	Cuentas con las condiciones básicas necesarias para tener una vida digna.	X		X		X		X		
04.-	Consideras que contar con celular, laptop, tablet, computadora u otro dispositivo que se encuentra conectado al internet, es tener una vida digna.	X		X		X		X		
DIMENSION D2: DERECHO A LA INTEGRIDAD										
01.-	Considera usted que el envío de imágenes, videos, mensajes de texto por redes sociales con contenido sexual afectan su integridad psíquica.	X		X		X		X		
02.-	Considera usted que las reacciones frecuentes a sus fotos y videos en redes sociales, así como los mensajes o llamadas frecuentes mediante sus redes sociales por parte de una persona desconocida afecta su integridad psíquica.	X		X		X		X		
03.-	Considera usted que las redes sociales influyen en el comportamiento de las personas, pudiendo afectar su integridad moral.	X		X		X		X		
DIMENSION D3: PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE										
01.-	Considera usted que el envío reiterado de imágenes, videos, mensajes de texto por redes sociales de parte de cualquier persona afecta su bienestar.	X		X		X		X		
02.-	Considera usted que las redes sociales promueven el desarrollo del niño y/o adolescente.	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del juez validador: Dr. Roberto Christian Puente Jesús; DNI: 10714230

Lima, 10 de junio de 2023

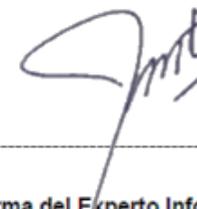
Especialidad del validador: Doctor de Derecho

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE FALTA DE LEGISLACIÓN DEL CIBERACOSO

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSION D1: STALKING										
01.-	Has tenido reacciones (me gusta, me encanta, otros) a tus fotografías o videos que subes a las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) de una misma persona con intenciones de comunicarse contigo.	X		X		X		X		
02.-	Has recibido mensajes o llamadas reiterados mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) de una misma persona con intenciones de acercarse a ti.	X		X		X		X		
03.-	Hubo oportunidades que le ha citado una persona desconocida a un encuentro personal producto de las reacciones a sus fotografías o videos subidos mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).	X		X		X		X		
04.-	Hubo oportunidades que le ha citado una persona desconocida a un encuentro personal producto de los mensajes o llamadas reiterados mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).	X		X		X		X		
05.-	Hubo oportunidades que le han propuesto regalos la persona que reaccionó a sus fotos o le contactó con mensajes o llamadas mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).	X		X		X		X		
DIMENSION D2: GROOMING										
01.-	Has tenido reacciones (me gusta, me encanta, otros) a tus fotografías o videos que subes a las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) de una persona mayor de edad.	X		X		X		X		
02.-	Has recibido mensajes o llamadas reiterados mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) de una persona mayor de edad.	X		X		X		X		
03.-	Has tenido conversaciones mediante redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) con personas mayores desconocidas.	X		X		X		X		
04.-	Hubo oportunidades que un adulto te haya contactado por redes sociales y te haya pedido que no comuniques a tus padres de su relación de amistad.	X		X		X		X		
05.-	Hubo oportunidades que un adulto te haya contactado por redes sociales y te haya preguntado quien más tiene acceso a tu ordenador o dispositivo.	X		X		X		X		
DIMENSION D3: SEXTING										
01.-	Has enviado mensajes, imágenes y/o videos que tenían contenido sexual mediante redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).	X		X		X		X		
02.-	Has recibido mensajes, imágenes y/o videos que tenían contenido sexual mediante redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del juez validador: Dra. Lisetti Vanessa Bardales Valladares; DNI: 08165584

Lima, 10 de junio de 2023

Especialidad del validador: Especialista en Docencia e Investigación Científica

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHOS FUNDAMENTALES

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencial		Relevancia l		Claridadl		Suficiencial		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSION D1: DERECHO A LA VIDA										
01.-	Cuentas con los medios necesarios para el desarrollo de tus actividades para el progreso de tu vida	X		X		X		X		
02.-	Consideras que tener acceso a la internet y a las tecnologías de la información son medios necesarios para tu desarrollo personal y en consecuencia para u vida	X		X		X		X		
03.-	Cuentas con las condiciones básicas necesarias para tener una vida digna.	X		X		X		X		
04.-	Consideras que contar con celular, laptop, tablet, computadora u otro dispositivo que se encuentra conectado al internet, es tener una vida digna.	X		X		X		X		
DIMENSION D2: DERECHO A LA INTEGRIDAD										
01.-	Considera usted que el envío de imágenes, videos, mensajes de texto por redes sociales con contenido sexual afectan su integridad psíquica.	X		X		X		X		
02.-	Considera usted que las reacciones frecuentes a sus fotos y videos en redes sociales, así como los mensajes o llamadas frecuentes mediante sus redes sociales por parte de una persona desconocida afecta su integridad psíquica.	X		X		X		X		
03.-	Considera usted que las redes sociales influyen en el comportamiento de las personas, pudiendo afectar su integridad moral.	X		X		X		X		
DIMENSION D3: PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE										
01.-	Considera usted que el envío reiterado de imágenes, videos, mensajes de texto por redes sociales de parte de cualquier persona afecta su bienestar.	X		X		X		X		
02.-	Considera usted que las redes sociales promueven el desarrollo del niño y/o adolescente.	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del juez validador: Dra. Lisetti Vanessa Bardales Valladares; DNI: 08165584

Lima, 10 de junio de 2023

Especialidad del validador: Especialista en Docencia e Investigación Científica

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE FALTA DE LEGISLACIÓN DEL CIBERACOSO

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSION D1: STALKING										
01	- Has tenido reacciones (me gusta, me encanta, otros) a tus fotografías o videos que subes a las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) de una misma persona con intenciones de comunicarse contigo.	X		X		X		X		
02	- Has recibido mensajes o llamadas reiterados mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) de una misma persona con intenciones de acercarse a ti.	X		X		X		X		
03	- Hubo oportunidades que le ha citado una persona desconocida a un encuentro personal producto de las reacciones a sus fotografías o videos subidos mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).	X		X		X		X		
04	- Hubo oportunidades que le ha citado una persona desconocida a un encuentro personal producto de los mensajes o llamadas reiterados mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).	X		X		X		X		
05	- Hubo oportunidades que le han propuesto regalos la persona que reaccionó a sus fotos o le contactó con mensajes o llamadas mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).	X		X		X		X		
DIMENSION D2: GROOMING										
01	- Has tenido reacciones (me gusta, me encanta, otros) a tus fotografías o videos que subes a las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) de una persona mayor de edad.	X		X		X		X		
02	- Has recibido mensajes o llamadas reiterados mediante las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) de una persona mayor de edad.	X		X		X		X		
03	- Has tenido conversaciones mediante redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros) con personas mayores desconocidas.	X		X		X		X		
04	- Hubo oportunidades que un adulto te haya contactado por redes sociales y te haya pedido que no comuniques a tus padres de su relación de amistad.	X		X		X		X		
05	- Hubo oportunidades que un adulto te haya contactado por redes sociales y te haya preguntado quien más tiene acceso a tu ordenador o dispositivo.	X		X		X		X		
DIMENSION D3: SEXTING										
01	- Has enviado mensajes, imágenes y/o videos que tenían contenido sexual mediante redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).	X		X		X		X		
02	- Has recibido mensajes, imágenes y/o videos que tenían contenido sexual mediante redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, otros).	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del juez validador: Dr. José Mario Ochoa Pachas; DNI: 07588319

Lima, 10 de junio de 2023

Especialidad del validador: Metodología de la investigación

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHOS FUNDAMENTALES

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencial		Relevancia ¹		Claridad ¹		Suficiencia ¹		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSION D1: DERECHO A LA VIDA										
01.-	Cuentas con los medios necesarios para el desarrollo de tus actividades para el progreso de tu vida	X		X		X		X		
02.-	Consideras que tener acceso a la internet y a las tecnologías de la información son medios necesarios para tu desarrollo personal y en consecuencia para u vida	X		X		X		X		
03.-	Cuentas con las condiciones básicas necesarias para tener una vida digna.	X		X		X		X		
04.-	Consideras que contar con celular, laptop, tablet, computadora u otro dispositivo que se encuentra conectado al internet, es tener una vida digna.	X		X		X		X		
DIMENSION D2: DERECHO A LA INTEGRIDAD										
01.-	Considera usted que el envío de imágenes, videos, mensajes de texto por redes sociales con contenido sexual afectan su integridad psíquica.	X		X		X		X		
02.-	Considera usted que las reacciones frecuentes a sus fotos y videos en redes sociales, así como los mensajes o llamadas frecuentes mediante sus redes sociales por parte de una persona desconocida afecta su integridad psíquica.	X		X		X		X		
03.-	Considera usted que las redes sociales influyen en el comportamiento de las personas, pudiendo afectar su integridad moral.	X		X		X		X		
DIMENSION D3: PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE										
01.-	Considera usted que el envío reiterado de imágenes, videos, mensajes de texto por redes sociales de parte de cualquier persona afecta su bienestar.	X		X		X		X		
02.-	Considera usted que las redes sociales promueven el desarrollo del niño y/o adolescente.	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del juez validador: Dr. José Mario Ochoa Pachas; DNI: 07588319

Especialidad del validador: Metodología de la investigación

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima, 10 de junio de 2023



Firma del Experto Informante

Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad donde recolecto los datos

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 14 de junio de 2023

CARTA N° 001-2023-APQ

Señor
Augusto Ligorio Villanueva Fuentes Rivera
Director de la Institución Educativa N° 3066 "Señor de los Milagros"
Lima.-

**Asunto : SOLICITO RECOLECCIÓN DE DATOS
PARA EL DESARROLLO DE UNA
INVESTIGACIÓN**

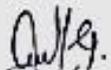
De mi consideración,

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarle y de otra parte hacer de su conocimiento que vengo realizando la investigación titulada **EL CIBERACOSO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA FALTA DE LEGISLACION, EN EL DISTRITO DE COMAS 2022 – 2023**, con la finalidad de optar el título profesional de Abogada en la Universidad Peruana los Andes.

Al respecto, se ha planteado veintiún (21) preguntas que será encuestado a niños, niñas y adolescentes que estudian en vuestra institución, con la finalidad de obtener los resultados de la investigación, por tal motivo solicito a vuestro despacho me permita ingresar y realizar las encuestas [recolección de datos].

Sin otro en particular me despido de usted

Atentamente,


Antelia Prado Quispe
DNI: 44314345




Recibido 14/06/2023

Anexo 7: Documento de aceptación por parte de la entidad donde recolectará los datos

FORMATO DE ACEPTACIÓN
Recolección de Datos

Nombres y Apellidos	:	Augusto Ligorio Villanueva Fuentes Rivera
DNI N°	:	10293752
CARGO	:	Subdirector

En atención a la CARTA N° 001-2023-APQ de la señora Amelia Prado Quispe, quién se presentó como Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana los Andes, que se encuentra realizando su trabajo de investigación titulado "EL CIBERACOSO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA FALTA DE LEGISLACION, EN EL DISTRITO DE COMAS 2022 – 2023", **se aceptó** la aplicación de encuesta a los alumnos de la institución que represento como medio de recolección de datos para el desarrollo de su investigación.

En señal de conformidad a lo señalado en el párrafo precedente, suscribo el presente documento:



Augusto Villanueva Fuentes Rivera
Subdirector.

Anexo 8: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas

CONSENTIMIENTO O ASENTIMIENTO INFORMADO

Mi nombre es Amelia Prado Quispe, Bachiller de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana los Andes, para optar mi título profesional de Abogada estoy realizando una Investigación titulada "EL CIBERACOSO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA FALTA DE LEGISLACION, EN EL DISTRITO DE COMAS 2022 - 2023", para ello debo recolectar datos mediante la aplicación de encuesta a los niños, niñas y adolescentes de 08 a 14 años de edad de la Institución Educativa N° 3066 "Señor de los Milagros", motivo por el cual se solicitará su consentimiento voluntario, debiendo consignar sus datos en el presente documento:

Datos del Profesor:

Nombres y Apellidos	:	Maria del Rosario Farate Alcántara
DNI N°	:	40371854
SECCIÓN	:	4° "B"

Datos de los alumnos:

Item	DNI	Nombres Completos	Edad
1.	78268925	Mateo Moises Salinas Torres	9 años
2.	78438237	Yolanda Angélica Rivas Vazquez	9 años
3.	78523414	Josanny Sacinto Alca Torres	9 años
4.	78517922	Renzo Leonardo Chico Danberg	9 años
5.	78139501	Victoria Luana Diers Pinchi	9 años
6.	78428157	Nicole Hazel Escobar Cabello	9 años
7.	78326248	Fabrizio Esteban Sorique Martini	9 años
8.	81406698	Felipe Nayer Augusto García Pauc	9 años
9.	78342879	Daniela Nataly García García	9 años
10.	81695340	Alexandra Herminia González García	9 años
11.	78486866	Yajro Gabriel Pereda Nieto	9 años
12.	78181293	Valentino Alessandro Jorge Tamara	9 años
13.	81394542	Ana María Kungwa Huaycama	9 años
14.	78191071	Danyon Ricardo Morante García	9 años
15.	78282127	Francois Gael Valencia Montero	9 años


 Firma del Profesor

CONSENTIMIENTO O ASENTIMIENTO INFORMADO

Mi nombre es Amelia Prado Quispe, Bachiller de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana los Andes, para optar mi título profesional de Abogada estoy realizando una Investigación titulada "EL CIBERACOSO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA FALTA DE LEGISLACION, EN EL DISTRITO DE COMAS 2022 – 2023", para ello debo recolectar datos mediante la aplicación de encuesta a los niños, niñas y adolescentes de 08 a 14 años de edad de la Institución Educativa N° 3066 "Señor de los Milagros", motivo por el cual se solicitará su consentimiento voluntario, debiendo consignar sus datos en el presente documento:

Datos del Profesor:

Nombres y Apellidos	:	Alicia Irma Flores Ajencios
DNI N°	:	40713179
SECCIÓN	:	5º 40"

Datos de los alumnos:

Item	DNI	Nombres Completos	Edad
1.	78027437	Joshua Emanuel Alcalá Páezes	10 años
2.	77189496	Fernando Mariani Mayra Luciana	10 años
3.	77849609	Habby Camila Flores Estrada	10 años
4.	78054046	Sari Antonio Guirara Montijo	9 años
5.	77993514	Fabrizio Aldair Hinojosa Huamani	10 años
6.	74789547	Jeremy Smeijder Trarabal Pérez	10 años
7.	77764697	Angela Cristal Sara Valentini	10 años
8.	60122241	Liliana Karen Sulca Moreno	10 años
9.	77988560	Ytzel Valentina Lozano Salazar	10 años
10.	77986070	Anghely Fátima Quiro Paredes	10 años
11.	77518540	Ayumi Cecilia Romero Sparreguirre	10 años
12.	79713990	Gilder Giernan Zamani Vargas	10 años
13.	77712791	Ayesha Sune Zapallima Florian	10 años
14.	77901410	David Vella Sanampa	10 años
15.	79518038	Elio Ingaruca Sentinanes	10 años


Firma del Profesor

CONSENTIMIENTO O ASENTIMIENTO INFORMADO

Mi nombre es Amelia Prado Quispe, Bachiller de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana los Andes, para optar mi título profesional de Abogada estoy realizando una Investigación titulada "EL CIBERACOSO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA FALTA DE LEGISLACION, EN EL DISTRITO DE COMAS 2022 - 2023", para ello debo recolectar datos mediante la aplicación de encuesta a los niños, niñas y adolescentes de 08 a 14 años de edad de la Institución Educativa N° 3066 "Señor de los Milagros", motivo por el cual se solicitará su consentimiento voluntario, debiendo consignar sus datos en el presente documento:

Datos del Profesor:

Nombres y Apellidos	:	NICANOR FOMENTO ULLAS
DNI N°	:	06850831
SECCIÓN	:	6° D

Datos de los alumnos:

Item	DNI	Nombres Completos	Edad
1.	74189733	Daniel Juan Ahuanari Vergaray	11 años
2.	73718985	Mónica Barazorda Rojas	12 años
3.	77262991	Joaquín Alonso Díaz Ingaarica	11 años
4.	75037140	Ailo Cristhal Marchand Osorio	11 años
5.	77749330	Suzey Kaira Sihuimcha Acosta	12 años
6.	77357713	Ricardo Sorid Quipe Rodríguez	12 años
7.	76895274	Kumcha Karina Yuzerina Huayrama	12 años
8.	77371713	Arturo Yasumi Sinarahua Aguado	12 años
9.	77256819	Aylin Mayte Huiriza Santos	11 años
10.	62814489	Geras Eduardo Palacios Acuy	12 años
11.	74114409	Grace Esther Ruiz Ramos	11 años
12.	77192314	Anail Ethais Vergaray Leoa	12 años
13.	77120609	Artina Nataniel Silva Piños	11 años
14.	61622150	Sais Adriano Espullirna Huamio	11 años
15.	77264043	Ximena Jazmin Ríos Rodríguez	12 años

Firma del Profesor

CONSENTIMIENTO O ASENTIMIENTO INFORMADO

Mi nombre es Amelia Prado Quispe, Bachiller de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana los Andes, para optar mi título profesional de Abogada estoy realizando una Investigación titulada "EL CIBERACOSO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA FALTA DE LEGISLACION, EN EL DISTRITO DE COMAS 2022 - 2023", para ello debo recolectar datos mediante la aplicación de encuesta a los niños, niñas y adolescentes de 08 a 14 años de edad de la Institución Educativa N° 3066 "Señor de los Milagros", motivo por el cual se solicitará su consentimiento voluntario, debiendo consignar sus datos en el presente documento:

Datos del Profesor:

Nombres y Apellidos	:	Jeanneth Naulio Olivares Beramendez
DNI N°	:	22302543
SECCIÓN	:	1 "A" Secundaria

Datos de los alumnos:

Item	DNI	Nombres Completos	Edad
1.	91807706	Luciana Marlène Beltran Escayullo	12 años
2.	78309779	Thalia Elva Arias Quincho	12 años
3.	78211396	Daniel Conlara Aljos	12 años
4.	78525126	Arturo Alexander De la Espinoza	12 años
5.	77185768	Uziel Saul Llanos Bernal	12 años
6.	78044385	Emily Milagros Ruynoso Sara	12 años
7.	78265916	José Fernando Huamán Casill	12 años
8.	78335568	Sayuri Dayana Torresai Jazuli	12 años
9.	90030742	Allison Sofía Díaz Cremador	12 años
10.	78231860	Thiago Abraro Patell Anila	12 años
11.	80798774	Janna Cristine Ramirez Peralta	12 años
12.	78433225	Lucina Aunka Shapiama Hostacero	12 años
13.	90056730	Yamille Saulon Villavicencio Peña	12 años
14.	78700507	José Ignacio Díaz Ingaruca	12 años
15.	78185702	Marcela Valentina García Morón	12 años

Firma del Profesor

CONSENTIMIENTO O ASENTIMIENTO INFORMADO

Mi nombre es Amelia Prado Quispe, Bachiller de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana los Andes, para optar mi título profesional de Abogada estoy realizando una Investigación titulada "EL CIBERACOSO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA FALTA DE LEGISLACION, EN EL DISTRITO DE COMAS 2022 - 2023", para ello debo recolectar datos mediante la aplicación de encuesta a los niños, niñas y adolescentes de 08 a 14 años de edad de la Institución Educativa N° 3066 "Señor de los Milagros", motivo por el cual se solicitará su consentimiento voluntario, debiendo consignar sus datos en el presente documento:

Datos del Profesor:

Nombres y Apellidos	:	Elvira Peralta Vargas
DNI N°	:	09552100
SECCIÓN	:	3.º "C" Secundaria

Datos de los alumnos:

Item	DNI	Nombres Completos	Edad
1.	77121094	Angely Brigitte Alvarón Caballo	14 años
2.	77449678	Karín Mathias Archela Calderón	14 años
3.	77719501	Shourmis Frederick Casero Chávez	14 años
4.	77868872	Mireya Escalante Solano	14 años
5.	77995959	Gustavo Achuel Esquivel Rojas	14 años
6.	77108450	Sabina Gaduel López González	14 años
7.	77982747	Soledad Lucero Raza Jiménez	14 años
8.	77309009	Rafael Anthony Pacaya Atch	14 años
9.	77791144	Jeremy Jayner Ríos Quila	14 años
10.	78174042	Joe Surenal Romero Tinoco	14 años
11.	77191530	Gustavo Miguel Huérfano Aspajo	14 años
12.	77256421	Samir Jonnal Romero Ventura	14 años
13.	81127546	Diana Rudi Yahuarani Dujayana	14 años
14.	78044375	Fabianna Antonella Peña Jiménez	14 años
15.	78051984	Sohony Alexis Romero Marchan	14 años

Firma del Profesor

Anexo 9: Fotografías de la aplicación del instrumento de recolección de datos



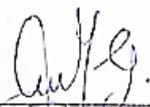
Anexo 10: Declaración de autoría

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Amelia Prado Quispe, identificado con DNIN° 44314345, domiciliado en Jr. Cusco 335 – Ayacucho. Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada:

EL CIBERACOSO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES EN Y LA FALTA DE LEGISLACIÓN, COMAS 2023, haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo, 20 de julio de 2023



Amelia Prado Quispe
DNI: 44314345